

LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.



Edición de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administración del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la librería de Bailly-Baillière, plazuela del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la corte.

Miércoles 24 de Mayo de 1865.

PROVINCIAS.—10 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranzas á la Orden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franqueo.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte. No se sirve suscripción que no se pague previamente.

Núm. 470.

SECCION POLITICA.

CONGRESO.

La discusión de ayer fué tranquila y sosegada cual la merecen los graves é importantes intereses materiales de que se ocupó el Congreso. Dos asuntos de este género, á saber, la exención de derechos de introducción de la tubería extranjera para traer aguas á Jerez de la Frontera, y la ley hipotecaria, repartieron la sesión, que fué, si quiera corta, aprovechada. Mucho complace que los cuerpos colegisladores consagren sus tareas á cosas tan útiles como una cuestión económica, y una cuestión en que está interesada la propiedad, base de toda organización social.

Nos damos el parabién de haber asistido en la tarde de ayer á una discusión tan útil.

En el primer asunto tomaron parte los señores Plá, Segovia y Paz y manifestaron sus respectivas opiniones y su competencia en esta materia. El señor Paz hablaba en pró del voto particular del señor Jove y Hevia, y lo hizo con viveza y con la buena dicción que le distinguen.

El Sr. Plá, contestándole, afirmó, en contra del voto particular, que era conveniente la introducción sin derechos, porque no se trataba de ofender á la industria española, sino de proteger los intereses públicos; que nadie podía quejarse con razón, y menos la industria ferrera de España, porque no podía producir lo que del extranjero se importaba. Habló también, para rectificar, el señor Segovia, y su tono vivo y expresivo motivó una explicación del Sr. Paz y le siguió otra del mismo señor Segovia. Lo cierto es que de franquicia en franquicia vamos á pasos largos al libre comercio.

Después de haber rectificado el Sr. Plá, se puso á votación nominal el voto del Sr. Jove, y fué desechado por 83 votos contra 54.

Entrando en los presupuestos, el señor conde de San Juan usó de la palabra, contra el capítulo que se discutía, que era el referente al registro de la propiedad. Examinó con este motivo, y con muy buenas formas, la ley hipotecaria y las especiales consecuencias que habían producido en Galicia sus disposiciones, demostrando que era un imposible material que dentro del año que la propia ley había exigido, se hicieran millones de asientos, que hacían indispensable la subdivisión de la propiedad, en aquellas cuatro importantes provincias de la monarquía. Demostró las contradicciones que tenía el considerando de la ley con otros párrafos del mismo, y con algunas de sus disposiciones, pues al paso que se establecía como base, que lo mandado en aquella no tenía efecto retroactivo, se le daba este carácter, una vez que se quitaba toda eficacia legal en juicio al documento no registrado, lo cual era deshacer de una plumada la obra de los siglos, y atacar radicalmente el modo de ser de la propiedad, y la respetabilidad de los documentos en que se apoya. Leyó el señor conde un cálculo aproximado sobre una proporción establecida de pueblos á pueblos del antiguo reino de Galicia, de cuya computación aparece que ni en 300 años podría registrarse la propiedad toda al punto de subdivisión en que allí se halla. Expuso el orador la honda perturbación que esto ocasionaba en aquel país, y que si por esta hubiera de medirse lo que pasaba en otras provincias, la ley hipotecaria, que así conculcaba y hería intereses tan respetables, produciendo en ciertos casos la expropiación *ab irato*, no podía ser buena.

Entre otros inconvenientes, dijo, que la información posesoria misma era un mal, puesto que á veces solo conocían las fincas los mismos colonos; y al ir hablar de información, como medio de procurarse un título, los llevadores negarían su cooperación, y así se oscurecerían las tierras, y acabaría de perturbarse el estado de la propiedad. Estuvo el señor conde muy feliz en la expresión, y su discurso trajo datos que parecen incontestables, puesto que sean exactos. Otra igual computación, sino fuese la misma, publicó en una serie de artículos sobre la ley el Sr. Muro, ilustrado magistrado, que sirvió en la Audiencia de la Coruña.

Hizo el señor conde, en su discurso, un oportuno recuerdo de la legislación inglesa sobre hipotecas, en la cual no se exige forzosamente que la propiedad sea inscrita, bien que se otorga á la inscripción ventajas que tienen la consecuencia natural de traer al registro voluntariamente toda la propiedad, puesto que bajo esta condición se le permite que sirva de base al crédito territorial. Esto se comprendía bien, según el orador, pero no que se previniese la inscripción, sopena de no presentarse en juicio ni ser atendido el título no registrado.

En Inglaterra la ley dejó vigentes todas las disposiciones legales que afectan á la propiedad; mientras aquí se trata echar por tierra todo el mecanismo secular y tradicional de la propiedad, llamándola á juicio, y colocándola en la precisión de llenar las fórmulas de la nueva ley; y si á tanto no llegan las condiciones de antiguos títulos, hay que comenzar la posesión legal desde el instante, lo cual es terrible y perturbador en extremo, bien meditado.

Concluyó su discurso el señor conde de San Juan pidiendo la abolición de la ley y de la dirección del Registro, y cuando menos una próroga indefinida; para practicar la inscripción, entre tanto se hacía en aquella una reforma radical y completa sobre la eficacia de las inscripciones y sobre los requisitos con que deben hacerse.

El señor ministro de Ultramar se levantó á contestar á la pregunta y recomendación del señor conde, que el gobierno había pensado ya sobre esta materia y había resuelto otorgar una nueva próroga del plazo para la inscripción de documentos antiguos, y que se proponía así mismo introducir

en la ley reformas oportunas para hacerla aplicable á todas las provincias de la monarquía.

Habló también el Sr. Manresa para ratificar la promesa del señor ministro de Ultramar, y dejaron uno y otro al Sr. Catalina el encargo de contestar al señor conde, en el fondo.

El Sr. Catalina pronunció un erudito discurso lleno de datos comparativos de los resultados de la ley hipotecaria en varias provincias de España. Dijo, que en Cataluña, no solo estaba inscrita la propiedad, sino que los registradores ya no tenían dudas sobre la inteligencia de la ley, lo cual hace mucho honor á aquel territorio, que tan bien y tan pronto ejecuta una ley de origen y espíritu alemanes, que en su misma armonía y unidad, tan refractaria se mostró á la inteligencia general, y tan ineluctable en otras provincias. Decía el Sr. Catalina que las dificultades de Galicia, consistían en que no había allí materia prima, porque las fincas gallegas no tienen titulación formal, lo cual no sucedía en las demás provincias. Citó á este propósito á Andalucía, en donde se hace con facilidad el registro, y especialmente á Granada, cuyo territorio ofrecía un progreso visible en la contratación, de poco acá.

Cuando el Sr. Catalina no trajo el ejemplo de otras provincias, antes prometiéndole reformas, que hiciesen la ley compatible con el estado de la propiedad en Aragón y Navarra, claro es que no es solo en Galicia, en donde se tropieza con dificultades, más ó menos fáciles de vencer, pero bastantes á reclamar reformas.

En punto á Galicia, apoyándose en un informe de no sabemos qué autoridad judicial de aquel país, afirmó que no había amillaramiento en los pueblos, que no había títulos de propiedad; que los señores directos no sabían de qué fincas cobraban pensiones forales; que no había más que posesión continuada, y que sobre tierras que no ofrecían materia prima de inscripción, no podía llevarse á efecto la ley.

Aparte de tales y tan graves afirmaciones, que pueden perturbar la posesión y la propiedad de aquel vasto territorio, no echó de ver el Sr. Catalina que daba la razón á sus adversarios, pues si tal fuese (que no llega á ese punto), el estado de la propiedad en Galicia, como este hecho era tradicional y antiguo, y no es el país solo responsable de semejante estado de cosas, la ley que vaya á producir y autorizar la expropiación, será allí una mala ley; y la propiedad de tres millones de españoles, que nadie ceden en lealtad y en laboriosidad, vale bien la pena de algún artículo transitorio que salve este inconveniente, ó de la reforma que se pide. La ley no debe perturbar, sino amparar lo que es tradicional, puesto que la posesión centenaria ó inmemorial, fué siempre reconocida por título de grandes respetos, y ese título, por ventura, no es registrable.

El Sr. Catalina, que aunque está encargado pocos meses há de la Dirección del Registro, demostró ayer que ha estudiado y coleccionado datos estadísticos, no pudo así demostrar un conocimiento profundo y exegético de la ley, que, después de todo, conocen á fondo muy pocos. El Sr. Cárdenas, que fué muy inteligente co-autor de la ley, reconoce en las quejas de Galicia mayores y más importantes motivos que el Sr. Catalina. No es extraño. En materias de este orden debe presidir á la reforma y á la aplicación de las leyes civiles mayor pulso y más detenido estudio, que el que se puede formar en algunos meses.

Si las dotes de bien decir, y la erudición fuesen bastante para ocuparse en una materia especial de esta índole, nadie negará al Sr. Catalina estos títulos. Pero si se há menester más, no tiene nada de extraño que el Director del Registro haya corrido riesgo de equivocarse, cuando así trataba una queja más ó menos viva de los interesados. Comparó el estado de la propiedad en España á un descalzo á quien se ponen zapatos muy bien hechos, con los que no puede andar, y añadió que esto sería más notable cuando se trataba de piés gallegos.

Ni creemos la metáfora oportuna para el asunto, ni estaba tan mal la propiedad en España, como dijo, con peligro de ser inexacto el Sr. Catalina; pues existía el registro desde 1769.

El discurso del Sr. Catalina, que llamó cuento de cuentos á las computaciones del señor conde de San Juan, y que no tuvo por oportuno contestar á ninguno de sus argumentos, terminó por afirmar, que la reforma que se proyectaba, tenía, entre otras ideas, la de no hacer obligatorio el registro ni aun para los efectos civiles en Galicia, en fincas menores de 600 rs.

Después de este discurso se suspendió la discusión, quedando para la noche las rectificaciones.

Aparte la cuestión de doctrinas, en que no estamos conformes con el Sr. Catalina, nos complace en reconocer que posee buenas dotes de orador, y deseamos otra ocasión en que use de la palabra, para aplaudirle en el fondo, como ahora lo hacemos en la forma de su discurso.

Una cosa queremos consignar para concluir; la cuestión de foros y la de la ley hipotecaria, deben señalar la necesidad de que se sienten en la comisión de Códigos juriscónsultos de Galicia; pues que si nó, se expone la comisión á tener que reformar una y otra vez sus proyectos ante dificultades que no conocía.

LA ABOLICION

DE LOS DERECHOS DE PORTAZGO.

Tenemos entendido que un amigo nuestro ha presentado en la mesa del Congreso de los diputados una proposición de ley encaminada á que se decreta la abolición de los derechos de portazgos, pontazgos y barcajes.

Mucho nos complace ver que en medio de las

estériles luchas políticas, encerradas casi siempre dentro de la órbita de las personalidades, que hacen pasar una y otra sesión sin más resultado que la satisfacción del amor propio, de un sentimiento de rivalidad ó de una mira de sistemática oposición, haya diputados que fijen su consideración en las reformas que reclama un país como el nuestro, ávido de progreso y de libertad bien entendida.

Es sin duda un consuelo para los amantes de la patria observar que no están olvidados del todo los positivos intereses de la misma, y que parte de la juventud española la iniciativa de pensamientos tan importantes, tan útiles y de tan seguros resultados como el que entraña la proposición de ley á que nos referimos.

Conformes en un todo con su espíritu de liberal reforma, nos complace en extremo que pertenezca su iniciativa á un amigo nuestro sea cualquiera el resultado de la discusión.

Sentimos que lo avanzado de la legislatura no permita, como sucederá probablemente, que el Congreso dé su fallo en la presente; pero bueno es que la semilla quede arrojada en el campo de la discusión, porque más ó menos tarde no podrá menos de dar el fruto.

La supresión de esas barreras que se oponen al libre tránsito por las carreteras, centinelas escalonados de cuatro en cuatro ó de cinco en cinco leguas, que no dan paso sin pedir primero el santo y seña, es una importante reforma cuya necesidad está en todas las conciencias, se siente por todos y se reclama con insistencia por cuantos se ven interrumpidos en su circulación tan violenta y tan frecuentemente. ¿Qué hay, pues, que pueda oponerse á la realización del proyecto? Nada; si se dejan á un lado añejas costumbres y preocupaciones administrativas, que siempre entorpecen y que son rémora á todo adelanto y á todo racional progreso.

No tenemos hoy datos suficientes para tratar la cuestión en todos sus detalles; no es tampoco nuestro ánimo hacer una larga disertación sobre ella; pero haremos, sin embargo, algunas consideraciones que no son fuera de propósito, aunque estamos bien persuadidos de que la sola enunciación del pensamiento es suficiente para obtener la aprobación de cuantos lo conocen.

Trescientos siete son los portazgos, pontazgos y barcas en que se recaudan derechos por el Estado; y agregando á este número el de los que recaudan para las provincias y los pueblos y los de propiedad particular, forman un total de ochocientos cuatro.

De catorce á diez y seis millones de reales ingresan en las arcas del Tesoro público por la recaudación de estos derechos, que cuesta próximamente dos millones y medio, cifra extraordinaria considerada en relación con lo que produce.

Es de suponer, y así sucede en efecto, que los portazgos del Estado, situados en casi su totalidad en carreteras de primero y segundo orden, sean los que produzcan mayor recaudación. No será, pues, aventurado fijar aproximadamente en veinte y cuatro ó veinte y cinco millones de reales la total recaudación de los portazgos, pontazgos y barcas de todas procedencias.

Ahora bien: aparte de lo anómalo de conservar á un particular, en el estado de civilización que alcanzamos, el derecho de exacción sobre todos, y el de cerrarles el libre paso y entorpecer su marcha en la vía pública, la importancia de la recaudación es sobradamente exigua para justificar las trabas y los vejámenes á que frecuentemente dan lugar y á que se presta siempre el impuesto de portazgos.

Desgraciadamente las personas encargadas de la recaudación, y no queremos ofender á clase alguna, no pueden ser en general lo que se requiere para cargo tan delicado. Ni la escasa importancia de sus sueldos lo permite, ni es muy apetecible el desempeño de las funciones que ejercen. Las disputas y contestaciones de mal género entre recaudadores y contribuyentes se suceden con extraordinaria frecuencia y con la misma se producen quejas desagradables que roban el tiempo y la atención á las autoridades y á los ingenieros, que pocas veces ó nunca pueden encontrar al verdadero causante de ellas, ni aclarar á quien asista la justicia.

Las reclamaciones de exención se suceden también con frecuencia suma, y las autoridades competentes y los ingenieros tienen que dedicar á su examen un tiempo precioso que estará mejor empleado en atenciones de otro género.

Téngase además en cuenta que este servicio se hace, en general, en despoblado, á larga distancia de los encargados de vigilarlo, y se vendrá en conocimiento de que es muy difícil, si no imposible, asegurarse de la exacta igualdad de las entregas de los administradores y las cantidades recaudadas. Es, pues, necesaria una moralidad probada para el fiel desempeño de estos cargos.

La creación de los portazgos tuvo su razón de ser cuando, poco ordenado nuestro sistema rentístico y administrativo, se hacían recaudaciones especiales para servicios especiales. El pensamiento que sin duda presidió á la creación de los portazgos por cuenta del Estado, fué el de aplicar sus productos á la conservación y reparación de los caminos. Antiguamente constituían concesiones hechas á particulares por servicios de otro género, y hay casos recientes de portazgos concedidos en pago total ó parcial de obras ejecutadas.

Organizada la administración y hecho cargo el ministerio de Hacienda de la administración de la fortuna pública, la recaudación de los portazgos ha constituido una excepción, quedando á cargo del cuerpo de ingenieros de caminos, sin perjuicio de ingresar en las cajas (del Tesoro, desapareciendo la aplicación especial que antes tenía, en la que no

podían dar sino resultados inapreciables por su pequeñez ó ineficacia.

En vista de lo expuesto someramente, volvemos á preguntar: ¿Qué se opone á la abolición de los portazgos? Se dirá por algunos que, como contribución indirecta, no se siente su pago; pero nosotros diremos con un escritor satírico, que esta, como las demás contribuciones de su clase, no se sienten por el contribuyente hasta que se le saca el dinero del bolsillo.

Ha llamado bastante la atención la pregunta que dirigió anteayer en el Senado el señor duque de Tetuan, con objeto de que se active la discusión del proyecto de ley de retiros.

Según nuestras noticias, los entorpecimientos que sufre este proyecto en el seno de la comisión, nacen de la actitud de los generales Zabala y Aleson, los cuales, favorables en un principio al mismo, no parece sino que ahora tratan de dilatarlo todo lo posible, por medio de la petición de documentos que juzgan necesarios para que la comisión, de que forman parte, presente dictámen.

Ahora bien; si esto es cierto, y creemos que lo es, tendremos que mientras el duque de Tetuan reclama en pleno Senado la discusión del proyecto, los generales Zabala y Aleson, que son unionistas, procuran entorpecerla, apelando á los recursos que les ofrece su especial posición.

Se ha presentado al Congreso por el Sr. Rios Rosas una protesta de varios catedráticos sobre la suspensión del Sr. Castelar. Los periódicos unionistas anuncian con tal motivo... ¿qué dirán nuestros lectores? la derrota del ministerio.

Aconsejamos á nuestros lectores que no se asombren de esto; guarden su asombro para otra noticia que dan á última hora. «El Sr. Montalban reasumirá el debate!» ¡Oh! ¡Convertido el Sr. Montalban en cachetero!

Firman la protesta los Sres. Figuerola, Canalejas, Moret y Prendergast, Castro y Moreno Nieto.

Las secciones del Congreso ha nombrado para la proposición de ley sobre derechos á las harinas que se importan á Puerto-Rico y Cuba, la comisión siguiente: Sres. Aynat, Necedal, conde de la Patilla, Cardenal, Mas y Abad, conde de Cumbres-Altas y Segovia.

Para la de un ferro-carril que, partiendo de Valencia, termine en las minas de carbon de piedra de Hinares pasando por Requena, á los Sres. Clavijo, Echevarría, conde de Hetamoso, Meneses, Barón de Alcalá, Fanés y Mayo de la Fuente.

Para el ferro-carril que, enlazando con el de Madrid á Plasencia, termine en Alconetar, á los señores Concha Castañeda, Herreros Moreno, Moreno (D. Antonio), Martín Serrano, Sanchez Ocaña y Retortillo.

Para la autorización pedida por el juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte para proceder contra el señor diputado D. Victor Cardenal, á los Sres. Belda, Fernandez de la Hoz, Batanero, Mas y Abad, Catalina, Rubi y Hernandez de la Rúa.

Para la que declara de cuenta del Estado los derechos, de aduanas que la sociedad de crédito valenciano satisface por el material importado para las obras del Puerto del Grao, á los señores marqués de Premio-Real, Marfori, Camacho, Ferrer y Matutano, Estrada, Eudayen y Aparisi y Gujarró.

Para la que pide un crédito de ocho millones de reales para atender á las pérdidas ocasionadas por la inundación de Valencia, á los Sres. Miranda, Mayans, Camacho, Prats, Ferrer y Matutano, De Diego y Galiano y Aparisi y Gujarró.

A diez y ocho asciende el número de proposiciones de ley cuya lectura ha sido autorizada ayer tarde en las secciones.

Entre ellas hay una suscrita por el Sr. Necedal, en la que pide la incompatibilidad absoluta del cargo de diputado con otro cualquiera; otra firmada por D. Pedro Antonio Alarcón, que pide autorización para otorgar, sin subvención alguna, á don Bernardo Fernandez Arance la concesión de un ferro-carril que, partiendo de Granada y pasando por Guadix, termine en Almería; otra pidiendo la supresión de los derechos de portazgo, y varias en las que se solicita la concesión de otros tantos ferro-carriles.

El gobernador de la provincia, en vista de no haberse verificado el despejo por la Guardia civil veterana en la última corrida, ha dispuesto que por el Corregimiento se instruya el oportuno expediente en averiguación de las causas que motivaron aquella falta, para en su vista dictar las medidas que procedan.

Las Novedades contesta ayer á nuestro artículo del día anterior acerca del retraimiento, y confesamos que elude la cuestión con habilidad. Se limita á consignar que la situación actual no es de su agrado; nada dice para probar que esto es motivo para no acudir á las urnas el día de las elecciones. Comprendemos su silencio acerca del particular, y lo celebramos. Las Novedades deja pendiente el debate, en lo cual obra más cuerdatamente que La Soberanía Nacional. Volveremos á él en momento oportuno.

El Reino se ocupa anoche del Banco de España con marcada insistencia, y además hace varios cálculos sobre la licitación del día 3 de Junio.

Dice en una parte: «No seremos nosotros los que repitamos la voz que ha salido ya de las columnas de un periódico; no afirmaremos, porque no queremos hacerlo sin pruebas irrefragables, que el Banco de España está amenazado de verse en liquidación, como se vieron el de San Fernando y el de San Carlos; pero ni podemos ni debemos dejar de repetir que el Banco de España atraviesa una situación gravísima, de lo que solo podrá librarse armonicando sus intereses con los del país, en vez de descuidar los de éste por atender á los que considera más excluidos de su gestión.»

Dice mas adelante: «Se nos asegura que el Banco de España se prepara á retirar de la circulación 200 millones en billetes tan pronto como se verifique la emisión de los 600 millones de títulos, anunciada para el 3 de Junio.

Ahora solo falta que esta emisión tenga lugar, no al 4, ni al 42, sino al 50; de suerte que el Tesoro público no quede hondamente quebrantado con la operación.

Nosotros sentimos mucho que el Banco subordine este acuerdo al resultado de la emisión, y que no proceda con entera independencia de ella, y movido por la necesidad de responder á los clamores de la opinión: es lamentable que un estable-

cimiento de esa importancia haga consistir su propio crédito en el crédito del gobierno, que no tiene ninguno.

Por último, termina su cuadro sombrío con estas pintadas: «Hay quien cree que el 3 de Junio no habrá licitación á un tipo conveniente, y quien cree que habrá licitación de todos modos, porque el gobierno aceptará cualquiera proposición que se le haga, repitiendo la edición de lo que ha pasado con la subasta de los billetes hipotecarios.»

Por amor á la verdad, debemos contestar á nuestro colega:

Al párrafo primero: que mal puede correr peligro de liquidación el Banco, cuando de lo que acusa al gobierno la oposición es de prestarle excesivo apoyo. ¿Es posible que con tan eficaz apoyo se halle el establecimiento amenazado?

Al párrafo segundo: si el crédito del Banco se apoya en el del gobierno, y éste no tiene ninguno, ¿cómo se explica El Reino la gran subida que han tenido las acciones del Banco estos días? A 134 estaban la semana pasada; á 139 llegaron ayer á cotizarse.

Al párrafo tercero: que el gobierno no está dispuesto á aceptar cualquier proposición que se le haga, ni eso sucedió cuando la subasta de billetes hipotecarios. ¿Pues no se sabe que ha rechazado la del tipo del 41? ¿Pues no es cierto que los billetes hipotecarios se han vendido más caros que el precio ofrecido en la subasta?

Cuando la oposición, para atacar, se ve forzada á ser injusta, su pasión es lo que da más fuerza á las situaciones.

Nos escriben de Sevilla:

«El periódico La Andalucía viene creando atmósfera por que en la sesión que se celebró en el Ayuntamiento en la noche del 13, se hizo por un concejal la proposición de que con fondos del municipio se socorriera á los heridos del día 10 en esa corte, á la que se opuso otro de la corporación, manifestando que por falta de aquellos no se podían atender varios establecimientos de beneficencia; y votada la proposición resultó empatada. El periódico La Andalucía, en un artículo contra el ministerio, excitaba al municipio á que hiciera lo que el de Zaragoza, Barcelona y Cádiz, y con este motivo, al irse á votar la proposición en la siguiente sesión, expresó un concejal, que podía interpretarse como de oposición y censura al gobierno. En este caso el corregidor Sr. Balboa mandó leer el art. 85 de la ley municipal impidiendo la votación y declarando la sesión levantada. Después han supuesto los diez concejales que han hecho dimisión, que el corregidor les había ofendido: esto no es cierto, pues los demás regidores permanecen en sus puestos en la mejor armonía con su presidente, y nadie se ocupa del particular, y si alguno lo hace es para elogiar la conducta de la autoridad.

Esta es la verdad de los hechos, y lo que se diga en contra son memoriales para el porvenir.»

Si quiere tenerse idea del estado de postración en que se halla la minoría, léanse las siguientes líneas de La Política:

«¿Qué hacen las oposiciones? ¿Es verdad que se hallan entregadas á más profundo desaliento, como dicen los diarios ministeriales? ¿Por qué se han ido á sus casas más de treinta diputados de la oposición?»

«¿Qué se ha hecho la proposición del Sr. Cuesta pidiendo la derogación de las tantas veces infringidas leyes de entrada y ascenso en las carreras públicas y de incompatibilidades parlamentarias? ¿Cómo no se presenta otra nueva proposición sobre la reforma que exige la ley de sanción penal, en vista de lo resuelto en los dos casos de acusación del ex-gobernador de Córdoba, el marqués viudo de la Merced? ¿No se podría intentar un debate en que se formularan los deseos de las oposiciones en favor de la modificación de la ley electoral, contra las persecuciones de la prensa, ó sobre cualquier otro asunto internacional interesante?»

«¿O es que toda la actividad del Congreso se ha de concentrar en la discusión de presupuestos, y la minoría va á dejar que se cierren las Cortes sin presentar una nueva batalla al ministerio?»

Digno es de mejor causa el entusiasmo oposicionista de nuestro colega. Atacar con energía cuando se espera la victoria, significa valor; empeñarse en luchar cuando se debe temer una segura derrota, es temeridad indisculpable.

La minoría, en vista de las censuras de sus propios amigos, puede decirse que ha concluido su misión.

Hé aquí el dictámen de la mayoría de la comisión y voto particular sobre la proposición de ley autorizando al gobierno para la revisión de los aranceles de aduanas, uniformándolos á las bases de la ley de 17 de Julio de 1849.

DICTÁMEN DE LA MAYORÍA.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º El gobierno procederá á examinar los aranceles vigentes de aduanas, á fin de que la clasificación de materias y los tipos de imposición resulten ajustados á las bases establecidas por la ley de 17 de Julio de 1849. Los nuevos aranceles regirán desde 1.º de Enero de 1866.

Art. 2.º En la redacción de los aranceles, servirá de tipo para la fijación de los valores, los precios de los artículos en aquellos mercados que por la mayor exportación en los mismos con relación á España se considerarán como productores.

Art. 3.º El gobierno publicará trimestralmente en la Gaceta de Madrid los precios oficiales que le remitirán los cónsules de España en el extranjero.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1865.—José Luis Retortillo, presidente.—P. de Jove y Hevia.—A. M. Segovia.—Ricardo Alzugaray, secretario.

VOTO PARTICULAR.

Proyecto de ley.

Artículo único. El gobierno presentará á las Cortes con toda la brevedad que le sea posible, las bases á que deben ajustarse los aranceles de importación en el reino de los géneros, frutos y efectos extranjeros y de nuestras posesiones de Ultramar, y también los de exportación, teniendo para su aplicación los resultados que hayan ofrecido en su aplicación las bases consignadas en la ley de 17 de Julio de 1849, y los demás datos y antecedentes que la administración posea y pueda reunir para proceder con el debido acierto en materia tan grave, y de tanta importancia y trascendencia.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1865.—José Genaro Vilanova.—Luis de Estrada.—Lorenzo de Santa Cruz y Mugica.

Hablando El Gobierno de las causas que influyen en la crisis algodonera, hace las siguientes atinadas reflexiones:

«Es la principal, la falta de primeras materias, debida ya á una guerra, ya á la pérdida de una cosecha en los grandes centros productores del algodón, como la Nueva Orleans, Mobile, Egipto, etc. Porque la industria algodonera allí representa las cuatro quintas partes de todas las demás industrias, y para convencerse de su importancia, bas-

fará decir que en average se venden un día con otro en Liverpool (el puerto de más importancia mercantil de toda la isla, y el más cercano á Manchester, á Leeds, Nottingham, etc.) sobre diez mil pacas de algodón de diez arrobas cada una; las cuales se expiden inmediatamente á las fábricas, y se devuelven para la exportación, en tegidos manufacturados, en la misma proporción y plazos, excepto la rebaja de un treinta á un cuarenta por ciento que se reserva para el consumo del país.

Pero aquellas fábricas funcionan con grandes dificultades, no siendo la menor de ellas el procurarse la inmensa cantidad que necesitan de este artículo, y que tienen que sacar por esta razón de diferentes mercados. Así que, no es de extrañar que la falta en uno ó más de estos produzca una crisis, crisis tanto más fatal, como hemos dicho, cuanto que una mitad de la población inglesa es manufacturera, y de esta mitad las dos terceras partes lo son de tegidos de algodón.

De aquí la necesidad en que se ve la Gran Bretaña de buscar incesantemente mercados que abastecer. De aquí el que estudie todos los medios imaginables para abaratar fabulosamente el precio de sus artículos, ya perfeccionando constantemente su maquinaria, ya dando un nuevo impulso á la aplicación del vapor: todo con objeto de hacer imposible que compita con ella ninguna otra nación, como lo ha logrado hasta en los Estados Unidos, donde lo que ella importa en algodón manufacturado iguala casi al valor de la extracción que hace del mismo género en rama.

Respecto á la India Oriental, no admite comparación el valor del algodón en rama que exporta, con el de los tejidos que de Inglaterra recibe.

Habiéndose escusado el Sr. Egaña de formar parte de la comisión de desamortización de los bienes del Real Patrimonio, *La Epoca* dijo que se habían hecho conatos con el motivo.

La Epoca escribe ayer lo que sigue acerca del particular:

«Estamos autorizados para decir á nuestro colega, que esta vez, como otras, han abusado lastimosamente de su credulidad. Nadie, absolutamente nadie, ha contado con el Sr. Egaña, enfermo hace próximamente un mes, para conferirle un cargo que no ambicionaba, y que el mal estado de su salud, y razones graves de conciencia, lo han impedido admitir, por más que le considerase honroso é inmerecido.»

Leemos en *La Epoca*:

«La *Gaceta* oficial del gobierno publicó hace días un decreto concediendo la gran cruz de San Fernando al bizarro general Lersundi.

En los primeros momentos nadie censuró una recompensa cuya legalidad y cuyo mérito por parte del favorecido no se ponía en duda. Es decir, en la primera impresión, cuando un hecho ó un suceso cualquiera dá margen á apreciaciones oportunas, cuando un acto del gobierno si es violento irrita, si es injusto dá lugar á censuras, si es ilegal escandaliza, en esos primeros momentos, nadie tuvo que exponer una sola palabra contra la gracia otorgada al señor general Lersundi.

Esta consideración es importantísima, porque jamás se ha visto que la prensa de la capital se duerma, por decirlo así, y olvide sus deberes morales aguardando á que rezagadamente venga un periódico de provincias á censurar un acto por razones que después diremos.

La gran cruz de San Fernando concedida al general Lersundi había pasado como autoridad de cosa juzgada, por decirlo así, en presencia de sus amigos y de sus adversarios.

La figura militar del general Lersundi, sus méritos, sus servicios, sus cualidades todas, su misma modestia, son cosas harto conocidas en nuestro país y nosotros comprendíamos perfectamente el silencio de los adversarios ante un hombre que creíamos que no tenía enemigos. Pero está visto; la obra de demerito y de reputación nada respeta; la envidia y la venganza son dos pasiones tenaces que rara vez dejan de asomar la cabeza; y aun cuando conozcan, como en el caso actual, que los tiros de las malas pasiones han de dar en duro acero, como es la opinión que di-fruta el general Lersundi, aún en este caso tarde ó temprano el tiro de la venganza ó del resentimiento mezquino ha estallado.

Como españoles, tenemos interés en la reputación de nuestros hombres importantes; como amigos particulares del Sr. Lersundi, salimos al encuentro de apasionadas imputaciones.

Un periódico de Barcelona ha insertado un breve artículo, no tratando la cuestión especial de los méritos que haya podido encontrar en el general Lersundi para concederle la gran cruz de San Fernando, sino haciendo una reseña indigna por lo apasionada, y más indigna si fueran exactos los méritos que nos hiciera conocer, como se conoce á tiro de ballesta una pasión personal y un espíritu mezquino de odio y de venganza, de la cual no puede librarse ni el ánimo más esforzado, ni el hombre más sereno, ni la reputación más levantada.

Allí se dice entre otras cosas que el general Lersundi tiene únicamente los méritos de Nuestro Señor Jesucristo.

Nosotros no vamos á hacer ni la biografía, ni la defensa signiera del general Lersundi, entre otras cosas porque no lo necesita, y porque el país sabe tan de memoria los verdaderos méritos que ha contraído este general que nosotros haríamos poco favor al país y al general mismo recordando lo que todo el mundo sabe.

No ha habido hecho notable en la guerra ó en la paz, en la administración y en la política en que no figure noblemente, sin buscarlo, sin pretenderlo, el nombre del general Lersundi; jamás se le ha visto solicitar los honores que ha obtenido, como se le ha visto naturalmente á las manos, como se le vienen á todo hombre de verdadero mérito; y el mismo periódico de Barcelona, á quien contestamos, revela lo mismo que quisiera ocultar, porque este es el influjo poderoso de la verdad. El mismo periódico de Barcelona dice que el general Lersundi ha estado en Portugal, en Cataluña y en Italia, es decir, dentro y fuera de su país; es decir, que el gobierno, todos los gobiernos de España, han buscado al general Lersundi por su capacidad, por su experiencia, por su valor, para que tome parte en todas las empresas que han podido interesar al lustre de la nación y al derecho de la Reina.

Pero lo más raro que encontramos es que se censurara al general Lersundi, porque distintos gobiernos en distintas situaciones y de diferentes países hayan dado grandes cruces al general Lersundi.

Es la primera vez en nuestra vida que hemos oído hacer un cargo de esta especie. Censurar á un hombre político ó á un militar acreditado por los gobiernos de distintos países hayan premiado lo que todo gobierno digno sabe y debe premiar.

Acabemos la gran cruz de San Fernando concedida últimamente al general Lersundi, ha sido una gracia que á nadie en Madrid ha extrañado, porque todos sabemos, amigos y adversarios, todos los honores del gravísimo suceso de que fué teatro el cuartel de San Francisco de Madrid, si hoy mismo nos detenermos y no queremos profundizar ciertos misterios, es por prudencia hacia nuestros mismos adversarios.

Grande fué, notorio y brillantísimo el hecho de la Plaza Mayor en 1848 y el bizarro comportamiento en las dos jornadas de aquel año conquistaron al general Lersundi uno de los primeros puestos en la milicia española. La faja de general, que entonces ganó en defensa del Trono, de la sociedad y de la disciplina del ejército puede pasearla con orgullo por toda Europa. Pues á nuestro juicio fué aun de más mérito y mereció mayor recompensa el sofocar la gravísima insurrección que amenazaba en 1852 y que solo la presencia del gen. Lersundi, como ministro de la Guerra y como tal mandando en jefe el ejército, consiguió apaciguar y extinguir.

Las recompensas, pues, que ha recibido en todas las ocasiones de su vida el general Lersundi han sido siempre detrás de un hecho meritorio ó de un servicio de primer orden.

En cuanto á los periódicos progresistas que no han tenido reparo en insertar el maligno artículo del periódico de Barcelona, cuyo principal argumento consiste en que en poco tiempo han recibido muchas mercedes en el general Lersundi, en cuanto á esos periódicos, que han procedido con alguna ligereza, solo les diremos que repusen un poco por la memoria la historia de uno de sus hijos mimados, historia del que podría llamarse hoy jefe activo de su partido. En 1843, en tres meses, en una sola campaña, y por un hecho político del cual no hemos ocuparnos, fué ascendido desde coman-

dante á general, desde particular áconde; y la primera vez que en esta misma época se puso una banda sobre el pecho fué la gran banda de San Fernando.

No nos metemos á censores, no negamos su mérito al marqués de los Castillejos ni mucho menos entramos en comparaciones.

Unicamente diremos que la posición del general Lersundi ni se levanta ni se echa abajo con ciertos ataques, ni tiene necesidad de defensa. Está defendida por la brillantez de su espada y por el escudo de su gloria.

Y al publicar estas líneas prescindiendo de todo espíritu político. Ayer defendimos al duque de Tetuan contra la intolerancia de un periódico ministerial que quería cercenar los laureles de África; hoy volvemos por el buen nombre del general Lersundi, injustamente maltratado.

Volver por la reputación de los hombres distinguidos es volver por la reputación del país.»

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del 22 por la noche.

Se abrió á las nueve y veinte minutos.

El Sr. ROMERO ORTIZ usó de la palabra en contra del capítulo primero del presupuesto de Gracia y Justicia, por el cual se conceden facultades á dicho ministerio para reformar la dirección del registro de la Propiedad. Sin entrar hoy en este discurso, reservó hacerlo cuando el Gobierno intentase introducir variaciones en la ley hipotecaria, que era una ley permanente, y para cambiar la cual no creía tuviese derecho el Gobierno. Hasta tanto que esto suceda, dijo que dicha ley no merecía las censuras del Sr. Plá y Caceres; y para demostrar cuál era su importancia, á grandes rasgos hizo la historia del origen de dicha ley y de la aplicación que correspondía darle.

Hecho esto, creyó que al querer hacer amovible el cargo de registrador de la Propiedad, no era otra la intención del Gobierno que la de separar de sus puestos á algunos de aquellos funcionarios, conocidos como unionistas, propósito censurable siempre, y más hoy, cuando es ministro el Sr. Arrazola, que durante el tiempo del mando del duque de Tetuan desempeñó el primer puesto de la magistratura española.

Que la reforma de la ley hipotecaria es indispensable, cosa es, según afirmó, que no admite debate, puesto que la división de la propiedad es una de las mas imperiosas causas que motivan aquella reforma.

Esto, no obstante, el Gobierno no ha presentado el proyecto para llevarla á cabo al mismo tiempo que se pretende obtener derecho para separar á cuatro empleados que hoy son inamovibles.

Negó lo dicho por el Sr. Manresa acerca de que no se suprimiera la dirección del registro de la Propiedad, pues según la opinión del señor ministro, espresa en un oficio que leyó, se quería suprimir dicha dirección, haciendo de ella una sección de la secretaría.

Se lestendió después en otras consideraciones, contestando á los señores Manresa y Plá y Caceres, y en defensa de la dirección general del registro de la Propiedad.

Dijo, que si se habían de fundar Bancos de Crédito territorial, ninguna oficina podrá informar con mayor número de datos que dicha dirección.

Rogó á los empleados del registro de la Propiedad, y sobre todo á los notarios.

Censuró el gasto que se hace en la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia.

Defendió la administración del duque de Tetuan.

Añadió que creía no existiese razón alguna para que se suprimiese ninguna plaza del registro de la Propiedad.

El Sr. MANRESA dijo que no se trataba de reorganizar dicha dirección, sino de hacer economías suprimiendo empleados.

Añadió que el objeto de la reforma anunciada en el registro de la Propiedad no reconocía fin político alguno, lamentándose de que así se crea, sobre todo por el Sr. Romero Ortiz.

Negó que sea cierto vayan á ser separados algunos empleados en el registro de la Propiedad por pertenecer á la unión liberal; para nada, dijo, se tienen en cuenta en esta cuestión las opiniones políticas.

Defendió la conducta del actual ministro de Gracia y Justicia.

Lamentó que el Sr. Romero Ortiz atacara con tanto valor la secretaría del ministerio del ramo. Respecto á los registradores de la Propiedad hizo presente cuál había sido la conducta de estos funcionarios durante las elecciones, y negó que se pensara dejar cesantes á cuatro funcionarios, ni á uno.

Censuró de infundado el cargo que se hacía por el registro de la secretaría, pues á éste, como al de la dirección de la propiedad, se pensaba en reformarlo.

El Sr. ROMERO ORTIZ se levantó para contestar al Sr. Manresa.

Dijo que no habiendo tratado de ofender al señor Arrazola no sabía porque el Sr. Manresa había salido á su defensa.

Defendió de nuevo á los notarios del registro de la Propiedad.

El Sr. MANRESA dijo que no ha sido nunca su objeto ofender en nada á los empleados del registro de la Propiedad, pero que extrañaba que el señor Romero Ortiz diese cuenta de ciertos datos que él no ha obtenido ni habia tratado de obtener.

El señor ministro de ULTRAMAR usó de la palabra aduciendo algunas razones en contra de las emitidas por el señor Romero Ortiz referentes al asunto de que se trataba.

El Sr. ROMERO ORTIZ se levantó para rectificar lo hizo con bastante estension.

Acto continuo el Presidente suspendió esta sesión.

Eran las doce.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVAREZ.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1865.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. BLDUYEN.—La comision nombrada para examinar el proyecto de ferro-carril de Zamora á Astorga, presentó su dictamen hace cinco dias. Uno de sus individuos anunció que presentaria voto particular, mas hasta ahora no se ha presentado. Rogaría, que en atencion al tiempo transcurrido, se dignase el Sr. Presidente poner al órden del dia este asunto.

El Sr. PRESIDENTE.—La mesa no ha puesto al órden del dia ese asunto, porque la discusion, con arreglo á reglamento, debe empezarse por el voto particular. Creo que la excitacion del Sr. Blduyen bastará para que el Sr. Ardanaz lo presente. Si no lo hiciera, la mesa pondrá el dictamen al órden del dia.

El señor marqués de FIGUEROA.—Presento una exposicion de gran número de vecinos de Santiago, pidiendo que se hagan economías en el presupuesto, proponiendo una nueva division territorial y la traslacion de la audiencia de la Coruña á Santiago.

El Sr. DE GABRIEL.—Deseo dirigir un ruego al señor ministro de la Guerra, el cual consiste en que se sirva remitir una nota de la cifra á que asciende la economía obtenida por la nueva organizacion, que en uso de sus facultades, ha dado al arma de caballeria, y otra de los pertrechos de guerra que han de construirse con la cantidad destinada á este objeto en el presupuesto del próximo año económico, á fin de que el congreso pueda tener presente al discutirla, tanto porque conviene y es justo que este conozca en todos sus detalles la inversion de los haberes públicos, como porque en ello ganará ciertamente el cuerpo de artilleria.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Haré presente el ruego del Sr. De Gabriel al señor ministro de la Guerra.

El Sr. CUESTA.—Recuerdo á la mesa la pregunta que hice dias pasados sobre la vacante del distrito de Tolosa.

El Sr. PRESIDENTE.—La comunicacion de la vacante del distrito de Tolosa, se pasó al gobierno el 10 de Mayo.

El Sr. CUESTA.—No he visto en la *Gaceta* el decreto de convocatoria. Ahora voy á hacer otra indicacion más grave.

En la legislatura última se nombró una comi-

sion, cuyo objeto era poner límites á la exagerada concesion de pensiones. La ley que se hizo entonces mandó que toda ley de pension se votase definitivamente por bolts. Hace pocos dias hemos concedido una pension y parece que el proyecto ha pasado al Senado sin que se haya cumplido aquel trámite.

Ruego á la mesa que van el medio de obviar esta dificultad para que no se infrinja la ley, precisamente la primera vez que somos llamados á cumplir.

El Sr. PRESIDENTE.—Confieso que no recordaba la mesa esa disposicion adoptada en la legislatura pasada; y en el caso de que la ley pasase pronto al Senado, se remitiría. Despues un individuo de la secretaría hizo presente eso; mas como ya no se podía cumplir lo dispuesto en esa parte y no habia reclamacion alguna, ha debido dejarse este asunto. La mesa, sin embargo, en todas las discusiones que se presenten cumplirá ese requisito exigido en la ley.

El Sr. CUESTA.—Yo creo que debería reclamarse del Senado ese proyecto, á fin de no dejar sentado precedente de que el primer caso de ejecucion de la ley sea un infracción.

El Sr. ULGÓN.—Yo creo que no fué sino un descuido lo que se padeció; pero la ley ha ido en estado de nulidad al Senado, y es necesario subsanar ese defecto. No voy inconveniente en que se pida ese proyecto para cumplir con la ley.

El Sr. PRESIDENTE.—Se pedirá.

El señor marqués de FIGUEROA.—Puesto que el gobierno está en la idea de hacer economías, sin embargo de que algunas de las que ha hecho son escandalosamente negativas, deso saber si se trata de hacer una gran reforma de la division territorial, reduciendo el número de provincias y de capitanias generales y suprimiendo algunas audiencias y varios juzgados.

Con motivo de la exposicion que he presentado en que se pide la traslacion de la audiencia de la Coruña á Santiago, deso tambien que al dia en que se presente el dictamen, el Gobierno tome en consideracion esta peticion que es altamente justa. El Sr. Castro, que conoce perfectamente las necesidades de aquel país, creo que demostrará en esta ocasion que es acreedor al favor que le ha merecido.

El señor ministro de HACIENDA.—La pregunta de su señoría puede reducirse á lo siguiente: ¿está el Gobierno dispuesto á hacer una revolucion completa en la organizacion administrativa de España? Ya se comprende que por de pronto esa pregunta no puede contestarse.

La traslacion de la audiencia de Santiago á la Coruña tiene en su favor mi opinion particular; pero es asunto del ministerio de Gracia y Justicia, el cual verá la resolucion que ha de tomar en el según las circunstancias.

En cuanto á las economías, es cierto que el gobierno piensa en ellas; y no está entre ellas la creacion de una provincia más, como S. S. deseaba en otra ocasion.

El señor marqués de FIGUEROA.—S. S. comprenderá que aquella proposicion que hice fué un ardid parlamentario para venir á parar al pensamiento que después he expuesto.

He oido alguna especie de que se trataba de variar la division territorial, y por eso he preguntado si era cierto que en este camino habia puesto al gobierno el Sr. Castro, así como lo he puesto en otros.

El señor ministro de la GOBERNACION.—El señor Castro no ha puesto á este gobierno en el camino de hacer nada que no estuviese pensado antes.

El señor marqués de FIGUEROA.—Esa es una apreciacion particular del señor ministro de la Gobernacion, de que yo no participo.

El Sr. ALZUGARAY.—El ayuntamiento de Palcos, en Navarra, pide, en la exposicion que presento, que se apruebe el proyecto de ferro-carril de Pamplona á la frontera francesa.

El Sr. RIOS ROSAS (D. Antonio).—Presento una exposicion de los profesores de la Universidad central, contra la separacion de otros catedráticos de la misma Universidad.

ORDEN DEL DIA.

Abastecimiento de aguas á Jerez.

Continuando la discusion del voto particular, dijo:

El Sr. PAZ.—Me levanto á apoyar el voto particular del Sr. Jove y Hevia. Está ese voto en lo más íntimo de mis convicciones, y creo que desde lo que manifestaron ayer el señor ministro de Hacienda, el de Fomento y el Sr. Plá, no puede pasar esta discusion sin que nosotros venganos á decir lo que el caso requiere que digamos.

El señor ministro de Hacienda, interpelado por el Sr. Estrada, dijo ayer que esta proposicion venia á ser una de las muchas que esta comision particular en la marcha de los asuntos; y cosa notable, á pesar de la benevolencia con que el ministro de Fomento habló del dictamen de la mayoría, no pudo menos de reconocer que el expediente no estaba suficientemente instruido. Ahora bien, cuando esto es así, y cuando se coloca la cuestion en el terreno en que la pusieron las herexias económico-administrativas del Sr. Plá, yo, representante de una ciudad industrial, no puedo menos de oponerme al dictamen de la mayoría.

La ciudad de Jerez pretende para la empresa de conduccion de aguas la exencion de los derechos de la tubería, que asciende á siete millones. Si hoy hacemos esta concesion no vendrán las demás ciudades á pretender igual franquicia? Es tan cierto esto, cuanto que apenas se ha presentado este dictamen, he venido una enmienda de los señores del grupo liberal, en la cual se dice que se proceda de igual exencion á las demás poblaciones que la pida. Precisamente la ciudad de Manresa, que yo represento, se encuentra en igual caso que Jerez; y no se nos ha ocurrido pedir esa exencion de derechos. Lo que nos ocupa es ver si podemos contratar la tubería en Barcelona ó en Madrid, pero siempre dentro de España.

Dice la comision: se trata de fomentar una empresa importante, Jerez es la primera ciudad contribuyente, y no ha de ser de peor condicion que Madrid. Señores, ¿á nombre de qué se pide esa gracia? ¿á nombre de una empresa? No; los individuos de la comision no sacrificarian á una empresa particular los derechos de vuestra conciencia, á un ramo de industria. ¿Se trata de un beneficio á la ciudad de Jerez? Se trata de una ciudad desgraciada, que se hallara al margen del peso de la calamidad, celebraría que se hiciese esa gracia. He visto con gusto que el gobierno ha traído aquí un proyecto de proteccion y socorro á Valencia. Pero Jerez no está en ese caso; no está desprovista de recursos; todo el mundo sabe que inmensamente rica y que le sobran medios para llevar á cabo empresas de más importancia.

Valencia llevó á cabo en otro tiempo una importante conduccion de aguas. Barcelona va tambien á realizarla; ¿y se les ha ocurrido venir á pedir auxilio al Tesoro? No, señores. Si realmente Jerez necesita auxilio de que se trata, la empresa podrá hacer en las mismas condiciones que hoy tiene, un magnifico negocio.

Pero se decía ayer: si la industria española no puede subsistir sin los derechos de que se trata; ¿qué industria es esa? Y yo pregunto: ¿ese es un recurso oratorio ó la expresion de vuestra conciencia? ¿Pues qué si esa concesion se hace á Jerez, ¿no se abre la mano á todas las demás? Ciertamente el agua es importante, pero tambien lo es el pan; y si nosotros privamos del pan á miles de operarios que dependen de la industria nacional, desde ese momento convertimos esta cuestion en una vasta inmensa cuestion social. (El Sr. Segovia pidió la palabra.) Me alegraré que hablé S. S.; pero lo que yo trato en serio es esta cuestion y no haga gala de sus dotes privilegiadas para la sátira en esta discusion, que debe tratarse de una manera grave.

Yo no quiero entrar en examinar los motivos del aumento de aguas en Madrid. Solo diré que me he encontrado en este sitio, habiéndome combatido ese pensamiento con mucha energia; porque Madrid, que abunda en grandes recursos, podía por sí haber llevado á cabo esas obras, como otras provincias lo han hecho.

Se dice: la empresa hubiera obtenido esta exencion desde luego, sino hubiera habido una omision que hubiese padecido. Aunque esa omision no se hubiese padecido, ¿creo la comision que era posible tener aplicacion el decreto de 1862 no puede tener aplicacion en este caso; se refiere á la construcion de vias férreas, á las empresas de puentes, á las que tienen el carácter de utilidad general; ¿pero qué tiene esto que ver con el plan de abastecer de aguas á una sola localidad? Aquí lo que ha pasado es que después de planteada esa

empresa, se los ocurriera á sus directores obtener esta ventaja y la pidieron.

Hablando de este decreto el Sr. Plá, en las observaciones que hizo, presentó la apología del sistema de legislar por decretos, cosa que yo sentí mucho y extrañe en S. S. Como señores! Cuando se trata de lo que afecta á la fortuna pública, ¿viene el Sr. Plá á sentar la teoría insostenible de que por medio de decretos se puede atender á los mas caros intereses de la industria nacional? Ni la cuestion de presupuestos, ni la de aranceles, ni ninguna cuestion de esa especie pueden jamás resolverse por un ministro, en esta clase de gobiernos.

El Sr. Plá tuvo por conveniente tambien dirigir terribles cargos á la industria férrea, y dijo que si después de tantos años de proteccion no habia prosperado, era señal de que no era industria verdaderamente nacional. Yo no tengo conexion con lo que se refiere á la industria férrea; debo decir, sin embargo, que el Sr. Plá y Caceres estuvo injusto en sus apreciaciones. ¿Que proteccion ha tenido la industria férrea? Comparando los ingresos por aduenos de hierro con el que se ha introducido, se ha calculado por un entendido y eminente industrial que esa proteccion es de un 4 por 100. ¿Es esta proteccion? Si á cada momento se conceden exenciones de derechos ¿qué queda reducida? Cuando tengamos muchos años de paz profunda, y las industrias no estén amenazadas constantemente, podrá dirigirse esos cargos, ahora no.

En resumen: la cuestion se reduce á si hemos de conceder á Jerez un beneficio particular que no abonon ni los principios económicos, ni la situacion de Jerez, ni la omision que se dice padecida al pedir la concesion. En el expediente resulta que pagando 48 rs. por los 100 kilogramos de tubería en el extranjero, aun quedan en el presupuesto de las obras 62 rs. para fletes y pago de derechos.

Por tanto, ruego al Congreso se sirva apoyar el voto particular. El estado del Tesoro es deplorable, y parte de sus apuros es hija de esa franquicia inmensa concedida á los efectos de explotacion de los ferro-carriles. Si nosotros no ponemos coto á esta improvisación con que se abren las fronteras á los productos extranjeros, el déficit aumentará é iremos á parar á la triste situacion de Portugal, cuyo presupuesto no alcanza á pagar la mitad de su deuda pública.

El Sr. FONTAN y CRESPO.—Soy autor del proyecto de ley que se combate y debo tomar la palabra para defenderlo. No entraré en la cuestion científica, que otros han dilucidado mejor que yo pudiera hacerlo. Unicamente debo decir que la sociedad de Jerez no es una empresa de lucro. Este proyecto fué iniciado por el Sr. Mendez Vigo, gobernador de Cádiz; empezó por la idea de que se formara una sociedad común, y luego Jerez entendió por sí la obra de llevar las aguas desde 9 leguas.

El Sr. Mendez Vigo estuvo en Jerez, buscó á las personas; y el carácter de la empresa, repito que está fuera de toda idea de lucro. Si el Sr. Jove observa la cantidad de agua que va á traer y del dinero que va á costar esa agua, se convencerá de que la empresa la traerá á peso de oro.

Se habla de la proteccion que debe darse á la industria. Esa sociedad llamó á los fabricantes españoles para ver si podía contratar con ellos. ¿Quién se presentó? Uno solo, el cual pidió cinco años para hacer los tubos y eso con operarios ingleses, cuando la sociedad no tenia sino un año de concesion. Añadas tambien que ese fabricante pedia por los tubos hechos en cinco años, y de esa manera, un precio doble del que costarian traídos del extranjero.

La ciudad de Jerez contribuy con 11 millones al Tesoro, y esa empresa va á hacer su riqueza irarronible. Los aranceles deben contener un beneficio cuando se trata de obras de utilidad pública como la de abastecimiento de aguas á una ciudad de tanta importancia.

Dicho esto, y dejado sentado que si los tubos no se hacen en España, es porque un solo fabricante acudió al llamamiento, y no se atrevió á hacerlos como se pedian, poco tengo que añadir. Hay que pensar que los accionistas de la sociedad encontraron con la esperanza de no tener que pagar esos derechos.

La riqueza de Jerez ha decrecido; cuando Jerez proyectó esas obras, obediendo á la iniciativa del Sr. Mendez Vigo, por lo cual le doy las gracias, las condiciones de la ciudad eran diferentes. Ahora habria que exigir dividendos á los accionistas para pagar los derechos al Tesoro, y en este caso la obra no podría continuarse. Este proyecto de ley es, pues, necesario, porque de todos modos el Tesoro no obtendrá esa cantidad, de que tanto se ha hablado.

El Sr. SEGOVIA.—El Sr. Paz me ha exhortado á que trate esta cuestion en serio, como si no la hubieramos tratado seriamente, y como si fuera yo capaz de tratar de burlar ninguna cuestion en este sitio. Hay dos maneras de tratar en serio las cuestiones: una es alucenar la voz, hablar de la ruina del país, y de que la conduccion de aguas de Jerez no tiene término en el tiempo ni el espacio, como dijo el Sr. Jove; otra consiste en poner estas palabras huecas en botejo con la verdad. Si lo que resulta es ridículo, no es culpa mia. Yo soy muy serio; conozco pocos hombres más serios que yo; pero me río de las cosas huecas, y sobre fundamentos huecos está fundado el voto particular.

El señor diputado que acaba de hablar ha probado que la empresa de Jerez pidió la tubería á la fabricacion nacional, y no es culpa de nadie que esa fabricacion se haya confundido impotente.

Lo que no es serio es decir que los que abogamos por esta ó la otra teoría, no abogamos por los intereses generales; al contrario; los intereses generales son los del consumidor, los intereses generales son los del pueblo, que quiere agua y hierro baratos. Lo que no es serio, es pronosticar desgracias sin causa, porque no se compran en España unos cuantos tubos de hierro.

El Sr. PLÁ y CANCELADA.—El Sr. Paz dice que se me escaparon herejías en las palabras que pronuncié ayer; y que una es el haber dicho que la industria férrea no debía protegerse. Yo no he dicho que no se proteja la industria. Cuando se habla de la industria, todos deseamos que se proteja y desarrolle; pero una cosa es la industria y otra el interés de unos cuantos capitalistas que mas ó menos temerariamente han puesto su dinero en tal ó tal ramo de produccion. Esto es preciso no confundirlo. Al país le interesa que la industria se desarrolle y prospere; lo que no le interesa es que se enriquezcan artificialmente determinados capitalistas.

Dice el Sr. Paz que he hecho la apología de la legislaon por medio de decretos. No he hecho tal apología; he dicho que con pena veia que en este país se habia legislado de esa manera; lo dije como excusa de la omision padecida por la empresa de Jerez.

El Sr. PAZ.—Todo tiene sus ventajas: hoy he descubierto los gravísimos defectos que tengo como orador. Agradezco mucho al Sr. Segovia sus observaciones; y tomando á S. S. por modelo, podré ser menos ingrata ni voz al Congreso.

Yo no soy, por lo demás, el único de los admiradores del Sr. Segovia, que deplora amargamente el tono con que trata S. S. las cuestiones. Pero no he dicho que S. S. y la escuela á que pertenezco no quieran el bien del país; creo únicamente que yerran en el camino que han emprendido.

Respecto del Sr. Plá, si S. S. está conforme con mis doctrinas en teoría constitucional, nada tengo que decir; y en cuanto á la industria, tendré ocasion otra vez de entrar ampliamente con S. S. en este debate.

El Sr. JOVE y HEVIA.—Como ayer contesté á las alusiones del Sr. Segovia, poco tengo que añadir hoy. S. S. no conoce el expediente; tal vez sería otra su opinion si lo conociera.

Yo he dicho que es indefinida en el tiempo y en el espacio la distribucion de las aguas, y he dicho bien; pero el pueblo de Jerez irá siempre creciendo y por tanto no se puede determinar, ni el tiempo que se gastará en las obras, ni la extension que ocupará la tubería. Como mi garganta está traza como ayer, sentiré que le parezca hueca mi voz al Sr. Segovia, porque deseo seguir sus lecciones en este punto.

El Sr. SEGOVIA.—Yo no he tratado de zaherir al Sr. Paz; he hablado de las diferentes maneras de expresarse.

Puesto á votacion el voto particular, fué desechado por 84 votos contra 55, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Chacon (D. Rafael).—Modet.—Moraza.—González Brabo.—Botella.—Panchon y Macías.—García Barzanallana (D. José).—Plá y Caceres.—Lora.—Sanz.—Nacarino.—Brabo.—Mas y Abad.—Bromon.—Rebagalón.—Mayo de la Fuente.—Panés.—Bedmar.—Feresa y Amorós.—Conde de Cumbres-Altas.—Marfori.—Paga.—García Barzanallana (don Manuel).—Rodríguez Corraa.—Ródenas.—Bautista Muñoz.—Cendrera.—Borrix.—De Gabriel.—Castillo.—Manresa.—Catalina.—Rodríguez Rubí.—Alzugaray.—Candau.—Ardanaz.—Lopez Franco.—Silvia.—Febrer de la Torre.—Ochoa.—Castro.—Sanjurjo.—Fonseca.—Lafora.—Fuentes de la Plaza.—Fernández Espino.—Guillen.—Fontan y Crespo.—Segovia (D. Antonio).—Retortillo.—Bretón.—Zozaya.—Urona.—Mendoza Cortina.—Baturo.—Tuvil de Andueza.—Españos.—Lagos.—Agreda.—Chaves.—Martín Vissaltes.—Chacon (D. Guillermo).—Marquina.—Rios Rosas (D. Francisco).—Gisbert.—Duque de Frias.—Conde de Xiquena.—Valera.—Sessé.—Lopez Domínguez.—Jaraba.—Sanchez de Palencia.—Prat.—Escriba.—Lorenzana (D. Rafael).—Manzanares.—Santiago y Hoppe.—Gaya.—Villanova.—Rodríguez Guerra.—Suarez de Puga.—Herrera.—Albareda.—Escobedo.—Cavero.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:

Toran.—Mendez Alvaro.—Conde de Heredia Spinoza.—Jove y Hevia.—Moras.—Heredia y Livermore.—Casaneuva.—Polanco.—Cueta.—Alvarez Lorenzana.—Uthagon.—Barreiro.—Gabin.—Estrada.—Palcos.—Ibarcobia.—Torre (D. Luis).—Eguizabal.—Sanchez Ocaña (D. Antonio).—Hernández de la Rúa.—Barona.—Terror.—Fages.—Ayat y Fanes.—Lacy.—Moyano.—Araya.—Bisqueras.—La Torre.—Arce.—Diego—Caballero.—Bayo.—Lopez Borreguero.—Diaz.—Feres.—Paz.—Reina.—Gambel.—Gómez (D. Jaime).—Perez Zamora.—Hurtado.—Campoy Navarro.—Ruiz Ibarra.—Cecilia.—Herrera.—Zabalburu.—Medialdea.—Herrerros.—Herrero.—Rivera.—Espada Novoa.—Hazarías.—Echarri.—Gay.—Marqués de Figueroa.

Total 55.

Continuando la discusion del capítulo I.º, dijo:

El señor conde de SAN JUAN.—Todo cuanto voy á decir será perfectamente pertinente á la cuestion. La direccion del registro de la propiedad plantear en la ley hipotecaria: su único objeto fué plantear en la ley y velar por su conservacion. Organizóse con un personal muy entendido y coloso; diósele una categoria grande, en la que debía estar el prestigio que necesitaba para dar fuerza á la ley. Han trascurrido tres años, y pregunto: ¿se ha cumplido la ley? ¿Se cumple? ¿Hay esperanzas de que pueda cumplirse? No, señores: la direccion lo sabe, la nacion lo sabe tambien y hasta los autores de la ley no abrigan la ilusion de verla en su mayor parte realizada.

¿De qué nace la inobservancia de esta ley? ¿Procede de preocupaciones ó de pasiones políticas? No, señores: nadie se ha resistido á obedecerla: todos han procurado cumplirla, como lo prueba la multitud de consultas y las resoluciones de la direccion. Lo que hay es, que preocupados los autores de la ley, á pesar de su ilustracion, con el afán de ponerlos en un solo día al nivel de otras naciones, han querido implantar aquí de repente un sistema para el cual el país no estaba preparado.

En la exposicion de motivos que el señor ministro de Gracia y Justicia hizo unir á la ley, dice la comision que no ha vailado en la ley que debía salvar los derechos creados á la sombra de la legislación antigua y declarar que la ley no tiene efecto retroactivo. No contenta la comision con esta declaracion, añ de más adelante: «un principio salvador sale al encuentro de las dificultades: la aplicación práctica de la máxima de que la ley no tiene efecto retroactivo.» Pero como yo creo que en sus redactores influia poderosamente el ánimo de poner á la propiedad en el caso de servir al crédito, á ese Dios del siglo que crea prodigios en los

que la reforma pueda hacerse dentro de ese tiempo. El señor conde de SAN JUAN.—Doy gracias al señor ministro por las palabras que acaba de pronunciar.

El Sr. MANRESA.—Como el señor conde de San Juan nada ha dicho acerca del presupuesto y la comisión no tiene que defenderle, cede su turno al Sr. Catalina.

El Sr. CATALINA.—Señores, el Congreso comprenderá que es difícil y embarazosa mi situación al tomar parte en este debate, aludido anoche por el Sr. Romero Ortiz y escitado por el asunto. Yo no vengo a formar un alegato *pro domo mea*, pero no puedo menos de hablar en defensa de una dirección en la cual lo único que hay reemplazable con ventaja es la persona del director.

Yo lamento, señores, que una ley, la más importante de la monarquía, haya sido tratada aquí como lo ha sido por el Sr. Pla y Caneja con motivo de una insignificante cuestión de céntimos, cosa muy extraña en una persona de la reconocida ilustración de S. S., que no decía que no era menor la dirección del registro de la propiedad, porque cada uno debe dirigir la suya como lo tuviera por conveniente. Bajo este punto de vista pudiera fundar S. S. un sistema de economía política y de legislación civil perfectamente primitivo, antidiluviano.

En Galicia, señores, la propiedad está constituida de una manera, en que es muy difícil que pueda hacerse el registro, porque se carece de los títulos necesarios, según dice el regente de la Audiencia de la Coruña, que manifiesta que ni allí hay amillaramientos, ni se hace el reparto de las contribuciones, ni se sabe por muchos propietarios por qué fincas cobran algunos foros.

Ruego al gobierno que en una forma ó en otra no desista de la reforma y el plantamiento de esta ley porque los hombres conservadores no deben correr en nada a los que, con ciertos instintos demagógicos como los de Luján y el Aralal, alimentarian las hogueras de sus incendios con las hojas de los libros del registro.

El Sr. PRESIDENTE.—Se suspende esta discusión. Se dió cuenta de haber remitido el expediente sobre demandas al Banco por falta de pagos de sus billetes á presentación.

El Sr. PRESIDENTE.—El Congreso pasa á reunirse en secciones.

Se suspende la sesión, que continuará á las nueve. Bran las cinco y media.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan en el real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REALE DECRETO.

Instalada ya la comisión para la ejecución de la ley de 12 de Mayo de este año sobre los bienes del Real Patrimonio,

Vengo en autorizarla para que reclame directamente de los ministerios todas las noticias, antecedentes y documentos que crea conveniente reunir para el desempeño de sus tareas.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II, Por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Órdenes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para el reemplazo del ejército activo y de la reserva se llaman al servicio de las armas 35,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1865.

Art. 2.º Las provincias de la Península é islas Baleares contribuirán á este reemplazo con el cupo de hombres que se designa á cada una de ellas en el estado adjunto á esta ley.

Art. 3.º De la fuerza expresada en el artículo 1.º se sacarán los soldados que se consideran necesarios para la Armada y para que estén constantemente completas las armas especiales, la caballería y los batallones de infantería de Marina, exceptuando para este servicio preferente los hombres más aptos por su talla y demás condiciones físicas. Dicha elección se hará entre los mozos que en 30 de Abril del presente año tengan la edad de 20 años cumplidos sin llegar á los 21.

Art. 4.º El resto de la fuerza de los 35,000 hombres, después de elegida la de que trata el artículo anterior, ingresará en los cuerpos de la reserva destinado cada soldado á su batallón provincial respectivo, según el cupo y pueblo á que correspondan; pero con la obligación de pasar al ejército activo cuando el gobierno lo crea necesario.

Art. 5.º Las operaciones de este reemplazo que no hayan podido ejecutarse en las épocas fijadas por la ley de 30 de Enero de 1865, se practicarán en los términos que acordare el gobierno, ateniéndose en todo lo posible á las disposiciones de la misma ley.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Yo la Reina.—El ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Repartimiento practicado, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la ley de quintas vigentes, de los 35,000 hombres con que han de contribuir las provincias para el reemplazo del ejército correspondiente al año actual.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en Enero de 1864.	CUPOS.
Alava.	978	235
Albacete.	1,840	443
Alicante.	3,831	922
Almería.	2,990	719
Avila.	1,024	251
Badajoz.	3,619	871
Baleares.	2,633	633
Barcelona.	6,565	1,579
Bérgos.	3,308	796
Cáceres.	2,934	706
Cádiz.	3,437	827
Castellón.	2,689	647
Ciudad-Real.	2,358	567
Córdoba.	3,607	868
Coruña.	5,594	1,346
Cuenca.	2,137	514
Gerona.	3,105	747
Granada.	4,301	1,035
Guadalajara.	1,976	475
Guipúzcoa.	1,923	390
Huelva.	1,730	416
Huesca.	2,507	603
Jaén.	3,628	873
León.	3,298	793
Lérida.	3,049	734
Logroño.	1,728	416
Lugo.	4,375	1,033
Madrid.	3,168	762
Málaga.	4,257	1,024
Murcia.	3,437	827
Navarra.	2,939	707
Orense.	3,390	816
Oviedo.	5,650	1,362
Palencia.	1,879	452
Pontevedra.	3,539	838
Salamanca.	2,420	582
Santander.	2,123	514
Segovia.	1,432	344
Sevilla.	4,373	1,022
Soria.	1,427	343
Tarragona.	3,079	740
Teruel.	2,211	532
Toledo.	2,923	703
Valencia.	5,685	1,363
Valladolid.	2,315	557
Vizcaya.	1,685	407
Zamora.	2,208	531
Zaragoza.	3,498	842
TOTALES.	145,477	35,000

Aranjuez 19 de Mayo de 1865.—Hay una rúbrica.

REAL DECRETO.

Habiendo sido declarado por el Congreso sujeto á resolución D. Bernardo Lersundi, diputado á Cortes por el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa,

Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1840, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Administración local.—Negociado 5.º.—Quintas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en la ley de fecha de ayer por la que se llaman al servicio de las armas 35,000 hombres de alistamiento y sorteo del año actual, y conforme á lo prevenido en el artículo 5.º de la misma ley, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que en la ejecución de la presente quita se observen las reglas siguientes:

1.º Las Diputaciones provinciales harán con la brevedad posible el reparto del cupo de sus respectivas provincias entre los pueblos de las mismas y el sorteo de décimas, terminando dichos actos en lo que resta del presente mes.

2.º El resultado de las operaciones á que se refiere la regla anterior, se imprimirá y circulará en el *Boletín oficial* el día 1.º de Junio próximo, ó antes si fuere posible.

3.º El derecho que concede á los mozos de los pueblos interesados en el sorteo de décimas el artículo 53 de la ley de 30 de Enero de 1865, podrá ejercerse antes del día 19 del mismo mes de Junio.

4.º Los ayuntamientos harán en los días 30 y 31 del presente mes las citaciones personales y por edictos exigidas en los artículos 71 y 72 de la ley vigente de reemplazos.

5.º El acto del llamamiento y declaración de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 4 del próximo mes de Junio, y continuará sin interrupción en los días siguientes que fueren precisos, terminando antes del designado para ponerse en marcha los quintos con dirección á la capital de la provincia.

6.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar excepción del servicio, y las demás á que se refiere la regla 7.ª del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relación al día 4 de Junio que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaración de soldados.

7.º La talla mínima de este reemplazo será la de un metro y 560 milímetros, según dispone el artículo 3.º de la ley de 15 de Diciembre de 1860.

8.º Los Ayuntamientos remitirán con el expediente de declaración de soldados una lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluidos los declarados sin la de un metro y 560 milímetros y los que hubieren quedado libres por cualquier otro concepto legal.

Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital en vista del reconocimiento que practique respecto de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo y uno de los exentos y excluidos, menos aquellos que con arreglo á la ley no tuvieren obligación de presentarse en la capital.

9.º Cuidarán los Ayuntamientos de remitir por duplicado con las actas de la declaración de soldados, una relación de todos los quintos y suplentes que deban ir á la capital, expresándose á continuación del nombre de cada uno sus apellidos paterno y materno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento y los años, meses y días de la edad que hayan cumplido en 30 de Abril próximo pasado.

Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales, é irán firmadas por los curas parroquiales ó quienes los sustituyan, y por los concejales y secretario del Ayuntamiento respectivo.

10. La entrega de los quintos en caja principiará el día 19 de Junio próximo, y terminará lo más tarde el 4 del siguiente Julio.

11. Los gobernadores, oyendo á los consejos provinciales, señalarán anticipadamente, según previene el art. 107 de la ley vigente de reemplazos, el día ó días en que cada partido ó pueblo ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes.

12. Al empezar la de cada cupo darán los consejos provinciales al comandante de la caja una de las dos relaciones que deben formar los párrocos y ayuntamientos, conforme á la prevención 9.ª, á fin de que las autoridades militares puedan cumplir lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 del actual.

13. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo será la de 8,000 rs. señalada en el art. 4.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859 sobre redención y enganches.

14. Los gobernadores cuidarán de la inmediata publicación de la ley de fecha de ayer y de la presente Real Orden, dando cuenta al ministerio de mi cargo de haberlo verificado, y participando oportunamente, así el día en que tenga principio la entrega de los quintos en caja, como el resultado de esta operación con arreglo á lo mandado por Real Orden circular de 19 de Febrero de 1861.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la diputación y consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1865.—Gonzalez Brabo.—Señor gobernador de la provincia de....

La *Gaceta* de ayer inserta un real decreto mandando formar un censo general de la ganadería que exista en España é islas adyacentes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: Tan antigua la ganadería como las sociedades; perfeccionada y extendida gradualmente por la importancia misma de los beneficios que á la humanidad procura, constituye hoy una parte muy principal de la riqueza pública; proporciona á muchas industrias las primeras materias; ofrece al hombre sustento y abrigo, grandes recursos á la agricultura, arastres y medios fáciles de transporte al comercio, fuerzas motrices á la mecánica para vencer la resistencia, fecundidad y lozanía de los campos. De aquí que, no solo las naciones más cultas, sino también las más atrasadas y menesterosas, hayan concedido siempre á la industria pecuaria una particular protección y atenciones proporcionadas á las necesidades que satisface. Mas para auxiliársela con fruto y remover los obstáculos contrapuestos á su progresivo desarrollo, preciso es conocer antes los diversos ramos que concurren á formarla, su verdadera extensión, los elementos que la producen, los medios de acrecerla y generalizarla.

Sin ocultarse á la Junta general de Estadística toda la dificultad de estas investigaciones, pero considerando como uno de sus deberes el emprenderlas desde luego, se propone la formación del censo de la ganadería á pesar de que tan árdua tarea, no preparada de antemano y falta todavía de los ensayos que pudieran facilitarla, sea tan embarazosa y complicada como ocasionados al error los datos indispensables para terminarla felizmente.

Por fortuna, ni el gobierno tiene motivos para poner en duda la honradez de los ganaderos al contar con ella para apreciar acertadamente su granjería, ni los amigos del bien público, exentos de envidiosas preocupaciones y dirigidos por un celo verdaderamente patriótico, le negarán su auxilio en una empresa que tiene por objeto la utilidad pública.

La experiencia ha venido á demostrar, aun á los más prevenidos y desconfiados, que la apreciación de la propiedad particular por la administración pública, ni la amengua, ni la somete á nuevos y más gravosos impuestos; que los regulariza y los reparte con mayor equidad y justicia; que, evitando los ruines años del interés individual mal entendido, lo respeta y concilia con el bien público.

Así es como el censo de población, tantas veces emprendido sin éxito y siempre rodeado de obstáculos que parecían insuperables, ha venido por fin después de repetidos ensayos, y multiplicadas rectificaciones á producir una cifra que, si no es la verdad misma, de tal manera se le aproxima, que ofrece ya al gobierno una base segura para muchas de las importantes apreciaciones exigidas por el buen régimen y mejora de los pueblos. Así será también como podrá obtenerse el censo de la ganadería, y como los interesados en ella contribui-

rán sin vanos temores y desconfianzas infundadas á la justa apreciación de la riqueza pecuaria.

Y he aquí por qué la Junta general de Estadística, lejos de prescindir de la relación jurada del ganado, varió en ella la primera base de su trabajo y uno de los principales fundamentos del censo. Que si puede contener ocultaciones maliciosas ó errores involuntarios, tampoco faltan los medios de rectificarla, ajustándola á la verdad. Serán otros tantos fiscales de la mayor ó menor exactitud de las cédulas las comisiones de provincia creadas al intento, las autoridades locales, las personas ilustradas de cada pueblo, dispuestas á secundar los trabajos de la Junta y los peritos nombrados oficialmente, que en caso necesario recorrerán los puntos donde permanezcan los ganados. Y todavía á los datos que por estos medios se reúnan, á los informes y resúmenes de las comisiones, se allegarán al examen y la investigación, las ascrupulosas apreciaciones de la Junta general, los informes que se crean necesarios para disipar las dudas y asegurar los cálculos.

No se trata de un procedimiento químico, donde el error se esconde bajo las apariencias de la verdad. El que ahora se adopta se ha empleado ya con el éxito más cumplido para formar el censo de población. Sus resultados, confirmando las esperanzas concebidas al emprenderle, vinieron á desmentir los vanos presagios de los que, bien hullaídos por la inmovilidad, veían una quimera en los métodos adoptados para el descubrimiento de la verdad hasta entonces buscada inútilmente con mejor celo que fortuna.

Nada se inventa ahora, nada se propone que no pueda alcanzarse la perseverancia y el trabajo; se sigue una senda ya trillada, el ejemplo de otras naciones, y se aspira á un resultado que la experiencia de los propios trabajos hace posible. Será éste más exacto y más pronto que el que se obtiene en la inscripción de las cédulas se elige la época de la madurez establecida de los ganados y de su permanencia en determinadas localidades. Entonces, más fácil el examen, no tan penosas las investigaciones, á menos reducido el número de los que deben practicarlas, ni serán tan fáciles las ocultaciones, ni podrá esquivarse la vigilancia inmediata de las autoridades encargadas de comprobar la mayor ó menor exactitud del empadronamiento. Tales son las ventajas que para realizarle ofrece el mes de Setiembre, preferido de intento. Han terminado en esa época casi todas las labores de la recolección de los frutos; es la temperatura benigna y templada; no empieza todavía el movimiento periódico de los ganados trashumantes; reúne el estable del labrador los destinados al cultivo, y no interrumpidos por las lluvias las comunicaciones, ofrece menos embarazos la reunión de las cédulas y el examen de las localidades.

Sin embargo, no se trata de reunir ahora todas las noticias que existe la estadística de la ganadería en mayor extensión y desarrollo y considerada en todas sus relaciones con la agricultura, la industria y el comercio. Tan vasta empresa, no preparada todavía y sujeta á investigaciones al alcance de muy pocos, llevaría el desaliento y el hastío á los pueblos, la confusión á los mismos ejecutores; y el error, no la verdad, sería la consecuencia de acometerla sin las oportunas preparaciones, y acelerando una operación que solo debe su exactitud á la acción lenta del tiempo y á una serie de ensayos y observaciones difíciles. Preciso es empezar por poco para acabar por mucho, echar con seguridad los fundamentos de una obra que no puede recibir todo su desarrollo y perfección de las primeras tentativas para realizarla, y cuya feliz terminación se ha debido siempre, no al empeño inconsiderado de verla concluida en corto plazo ni empleando solo los primeros ensayos, sino á su reproducción dirigida por la propia experiencia en una serie de apreciaciones difíciles y costosas.

Basta reconocer la naturaleza y variedad de los multiplicados elementos que constituyen la riqueza pecuaria para adquirir el convencimiento de que no puede procederse de otra manera. Considerada en todas sus relaciones, en todos sus efectos, en toda la extensión de sus partes componentes, ofrece al examen de sus investigadores las diversas especies de ganados; su dispersión en una vasta superficie, ora reunidos en grandes rebaños y piaras, ora agregados al cultivo; el número de cabezas de cada especie; la altura, el peso, la edad, el precio de las reses; su aplicación y destino; la cantidad, la clase y el valor de sus productos; el del alquiler ó del trabajo á que se destinan; la naturaleza, la extensión y el costo de los pastos que los alimentan; la cabida y el cultivo de las tierras que á ellos se destinan; las condiciones de los invernales, de las trashumaciones, de los puntos destinados á la permanencia del ganado estante; de los lavaderos, esquilones y parideras, de las dehesas potriles y boyales, y sus resultados donde se hallan establecidos.

Temeridad, que no ocurra, sería el empeño de reunir hoy en el breve plazo y sin las preparaciones necesarias tan múltiples y complicados datos; exigirlos á quien no puede procurarlos, y llegar de un golpe á donde solo en el trascurso de muchos años y en un orden gradual de pruebas y de esfuerzos, á menudo malogrados, pudieron acercarse los pueblos más cultos. Por eso la Junta general de Estadística, limitada á los recursos de que le es dado disponer y atendidas las circunstancias, se propone reducir hoy el censo de la ganadería, para llevarle más lejos mañana, al número de cabezas de las distintas especies de ganados; á clasificarlos por sexos y edades, á determinar su movilidad y sus aplicaciones. Si todavía esta investigación ofrece graves dificultades, no podrá, sin embargo, considerarse como superior á los medios empleados para realizarla; porque los datos que exige se hallan al alcance de todos; porque los ganaderos y los pueblos los conocen; porque son un objeto diario de especulación exigen solo imparcialidad y perseverancia; porque la mayor parte de las ocultaciones pueden descubrirse sin penosos esfuerzos; porque donde falta la buena fe vendrá á suplirla el temor de la responsabilidad. Así se establecerá desde luego la base para trabajos más cumplidos, y proceder gradualmente en tan vasta empresa, sin fatigar á los pueblos, sin muy costosos dispendios y sin el temor de que las complicaciones lleven la confusión á los trabajos emprendidos, dando por resultado un absurdo.

Tales son, entre otras, las razones en que se funda el presidente del Consejo de ministros para rogar á V. M. se digne aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Aranjuez 20 de Mayo de 1865. Señora: A. L. R. P. de V. M.—Ramon María Narvaez.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el propio Consejo, y de conformidad con lo propuesto por la Junta general de Estadística, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se formará un censo general de la ganadería que exista en España y en sus islas adyacentes, empadronándose á la vez tanto los ganados producidos en España como los procedentes del extranjero.

Art. 2.º El empadronamiento empezará y concluirá en todos los pueblos el día 1.º de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º El ganado se empadronará en lugar el que se encuentre el día señalado para el empadronamiento, cualquiera que sea el punto de donde proceda ó á donde se dirija.

Art. 4.º Las cédulas no contendrán más datos que los necesarios para averiguar el número de cabezas de cada especie de ganado, y su clasificación por sexo, edad, movilidad y destino.

Art. 5.º Con las cédulas se formarán padrones de pueblo, y con estos resúmenes de partido judicial y de provincia.

Art. 6.º Los resúmenes de provincia se remitirán á la Junta general de Estadística para que publique y forme el censo general de la ganadería.

Art. 7.º Para dirigir, inspeccionar y ejecutar en su caso las operaciones capitales del censo, se creará una Junta en cada capital de provincia, presidida por el gobernador, y otra en cada distrito municipal, presidida por el alcalde.

Art. 8.º Las Juntas de que trata el artículo anterior se compondrán de funcionarios públicos y de particulares, siendo el cargo que desempeñen obligatorio para los primeros, y gratuito y honorífico para todos.

Art. 9.º Se exigirá la responsabilidad con arreglo á las leyes á los que en la redacción de las cédulas, ó en la formación ó revisión de los padrones ó resúmenes, cometan algún delito ó falta que arguya malicia ó negligencia culpable.

Art. 10. La impresión y remisión de las cédulas,

las, de los padrones y de los resúmenes de todas clases, se costearán por el Tesoro público; los demás gastos que ocasionen el empadronamiento de cada pueblo, por el presupuesto municipal respectivo.

Art. 11. Los gastos correspondientes al Tesoro público se satisfarán con cargo á las partidas incluidas en los presupuestos de 1864-1865 y 1865-1866 para el censo de la ganadería y para gastos de visitas de los empleados de planta de las secciones provinciales, publicación de estadísticas y estadística de los ferro-carriles, sin perjuicio de atender á estos últimos servicios con los mismos créditos en la proporción necesaria como hasta aquí.

Art. 12. De conformidad con lo previsto en el art. 13 del real decreto de 29 de Octubre de 1861, el presidente de la Junta general de Estadística podrá autorizar á los gobernadores para nombrar escribientes temporeros que auxilien á las secciones provinciales en solo caso de exigirlo. Los trabajos de la formación del censo de la ganadería, y por el tiempo indispensable para satisfacer las urgentes necesidades de este servicio extraordinario.

Los escribientes temporeros se distribuirán con arreglo á las necesidades de cada provincia, asignándoseles sueldos análogos á los de los auxiliares-escribientes de las mismas, que se satisfarán con cargo á las partidas señaladas en el artículo anterior.

Art. 13. Por la presidencia de mi Consejo de ministros se expedirán los reglamentos é instrucciones convenientes para llevar á efecto el presente Real decreto, el cual con los reglamentos que se forman para su ejecución, se comunicarán por todos los ministerios á sus respectivas dependencias, con las órdenes oportunas á fin de que las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, las corporaciones y los empleados públicos de cualquier clase y en cualquier punto que sean los cumplidos en la parte que les concierne, y presten á las autoridades especialmente encargadas de la formación del censo todos los auxilios que se hallen á su alcance y reclame este servicio.

Dado en Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 22.—La coalición de los obreros contra los dueños de talleres y fábricas no presenta ningún carácter alarmante; y contrario á lo que aseguran varios periódicos, este incidente no anticipará de ninguna manera la vuelta á París del emperador Napoleón.

Moscow 21.—El emperador acaba de llegar en perfecto estado de salud, y ha sido recibido con las mismas manifestaciones de entusiasmo que en las demás ciudades de la Argelia.

Liverpool 22.—Correspondencias autorizadas de New-York dan la prueba manifiesta de que los agentes encargados de las oficinas de emigración compran, en nombre de Juárez, todas las armas y municiones que han llegado á ser disponibles en los Estados Unidos, en consecuencia de la reducción del ejército.

Paris 23.—Las últimas noticias de los Estados Unidos, traídas á Europa por el vapor *Peruvian*, alcanzan al día 13 por la mañana.

Los federales se han apoderado del senador separatista M. Sumner.

Aviby, Somethy Schrempert se han unido para exhortar á los soldados á que permanezcan fieles á la causa del Sur, el cual cuenta aun con recursos suficientes, y podrá seguir luchando.

En vista de la guerra civil, que continuará empeñada en varios Estados, el Norte conservará sobre las armas un ejército de 150,000 hombres.

El periódico *Herald* declara que el gabinete de Washington permanecerá neutral en la lucha entre el emperador Maximiliano y Juárez.

El *Correo de los Estados Unidos* añade que el ministro de Negocios extranjeros, M. Seward, se ha opuesto personalmente á toda violación de territorio; no habiendo, por tanto, que temer complicación alguna.

El general Johnston, contestando á un mensaje que le han dirigido los negros, dice que si un acuerdo y la buena armonía llegan á ser imposibles entre blancos y negros, espera que podrá ver reunida esta última raza en un país conveniente, en donde podrá gozarse de todos sus derechos.

Turin 22.—Se confirma que toda la escuadra italiana irá al encuentro del emperador Napoleón, á su vuelta de la Argelia, para saludarle.

Paris 23.—Mostonaganem 29 (por la mañana).—El emperador Napoleón, al visitar á Rolizans, se vió súbitamente cercado á la entrada de la población por toda la tribu de los Hittas, pidiéndole calorosamente la libertad de sus parientes, comprometidos en la última insurrección é internados en Francia.

El emperador, conmovido por las súplicas y protestas de fidelidad que le hizo la citada tribu le acordó la gracia que pedía. La tribu de los Hittas acogió el acto de clemencia del emperador con aclamaciones las más vivas, enérgicas y entusiastas.

El emperador se embarca para Argel.

Paris 22.—La *Patrie* rectifica la noticia dada ayer respecto á M. Didelot. Dice que este va á Brest para reemplazar simplemente al almirante Bossé, cuyo mando en aquel punto ha terminado.

New-York 13.—Se asegura que los federales conservarán un ejército de 150,000 hombres.

El *Herald* dice que el gobierno guardará la más estricta neutralidad en la guerra de Méjico entre juaristas é imperialistas.

El *Correo de los Estados Unidos* asegura que el ministro de Negocios Extranjeros Mr. Seward, si su estado de salud se lo permite, presentará á monsieur Monthonel, representante francés, al presidente Johnson é inspirará á este la contestación que deberá dar al citado ministro, diciéndole que el gobierno francés puede desear todo temor respecto á complicaciones en los asuntos de Méjico, toda vez que el gobierno de Washington se opondrá enérgicamente á cualquiera violación de la neutralidad que respecto á Méjico se propone guardar.

El general confederado Taylor se ha rendido con las fuerzas de su mando.

Kirby Smith llama á los soldados confederados á continuar la guerra.

El *Correo de los Estados Unidos* dice que va aplacándose el entusiasmo en favor del proyecto de emigración á Méjico. Continúan, no obstante, los ensanches.

El oro está á 30 1/4.

Tanjér 21.—Ha regresado la embajada marroquí.

Paris 23.—El *Constitucional* en un artículo firmado por Mr. Limayrac recuerda las declaraciones pacíficas hechas por el gobierno federal, probando en un resumen de hechos que las inquietudes ocasionadas por los últimos asuntos de América están desprovistas de fundamento.

Viena 23.—Mr. Mensdorff declara que las negociaciones entre Roma é Italia respecto á la provisión de sedes episcopales entre este reino, tienen un carácter puramente eclesiástico.

INGLATERRA.

La Cámara de los Comunes de Inglaterra aprobó el 12 del actual en segunda lectura y por mayoría de 190 votos contra 134 un proyecto de ley propuesto por Mr. Monseil, y encaminado á modificar el juramento impuesto á los católicos á su ingreso en el Parlamento.

Esta importante acción que suprime las fórmulas introducidas en 1529 por los autores del bill de emancipación con el objeto de hacerlo aceptar por las Cámaras, ha recibido el apoyo del gobierno, que el juramento especial prescrito á los católicos era humillante é inútil, y que desaba ver adoptado un juramento único para todos los miembros de la Cámara, cualquiera que fuese su comunión religiosa.

Este es un hecho que revela los progresos que van haciendo en Inglaterra los principios de tolerancia y de libertad religiosa.

También en la Cámara de los Comunes preguntó Mr. Griffith si el gobierno tenía la intención de dirigir reclamaciones al gobierno de los Estados-

Unidos respecto á su manera de conducirse

enfrente de Palacio ha sido atropellado por un coche de alquiler el gentil-hombre de S. M., señor D. Ramon Gutierrez y Garcia, el cual espiró a los pocos momentos.

—Algunas personas que frecuentan la Biblioteca Nacional, notan la necesidad de un catálogo ó guía de la misma, porque habiendo de precisar en los pedidos el nombre de la obra y su autor, á veces se ignoran ambas cosas, pues el que va á estudiar no un autor, sino una materia determinada, desea hallar el más extenso y completo tratado de ella.

—Dos jóvenes conversaban antes de ayer y al recordar los nombres de algunos diputados, dijo uno de ellos:

—¿A que no sabes tú cuál de todos esos diputados es el más contrario al marqués del Duero?

—No estoy enterado en esas rivalidades de partido.

—¿Y por qué?

—¿Tomal porque el marqués del Duero es Concha.

—¿Y el que tiene más semejanza con la mujer del Sr. Valero?

—No puede ser otro que Valera.

—¿Y el diputado más mitológico?

—Jove.

—¿Y el que tiene más probabilidad de llegar á Papa?

—Cardenal.

—¿Y el que es una verdadera joya?—Rubí.

—¿Y los dos mas contrapuestos?—Córtes y Medialdea.

—¿Y el de título más arrogante?—El marqués de Villamejor.—¿Cuánto mas modesto es llamarse Villamediana?

—¿Cuál es el que debe quedarse en puertas?

—Cancela, en Andalucía.

—¿Cuál es el diputado más galante?

—Tenorio.

—¿Cuál es el diputado más femenino?

—Teresa.

—¿Cuál es el más temible?

—El Sr. Toro.

—¿Cuál es el más humilde?

—El Sr. Vassallo.

—¿Cuál es el más infeliz?

—El Sr. Hurtado.

—¿Cuál es el más lujoso?

—El Sr. Dorado.

—¿Cuál es el más borbónico?

—El Sr. de Lis.

—¿Cuál es el más vacío?

—El Sr. Botella.

—¿Cuál es el más húmedo?

—El Sr. Lafuente.
—¿Cuál es el más feliz?
—El Sr. Oro-vio.
—¿Cuál es el más cortante?
—El Sr. La-Hoz.
—¿Cuál es el más balbuciente?
—El Sr. Sesse.
—¿Cuál es el más profético?
—El Sr. Sibila.
—¿Cuál es el más godo?
—El Sr. Pelayo.
—¿Cuál es el más chamuscon?
—El Sr. Herrero.
—¿Cuál es el más florido?
—El Sr. Mayo.
—¿Cuál es el más reciente?
—El Sr. Casanueva.
—¿Cuál es el más empujado?
—El Sr. Cumbres Altas.
—¿Cuál es el mejor armado?
—El Sr. Armería.
—¿Cuál es el menos barato?
—El Sr. Caro.
—¿Cuál es el más punzante?
—El Sr. Espino.
—¿Cuál es el más duro?
—El Sr. Gujarró.
—¿Cuál es el más hilable?
—El Sr. Lino.

VARIEDADES.

ROIDA DE HUESOS.

LOS LEONES DEL CIRCO.

CANTO HÍPICO.

No es mi canto la trémula balada,
Ni el dulce lamentar de los pastores,
Ni el suspiro del alma enamorada,
Ni el beso de la brisa entre las flores.
Hoy, cuando el eco de mi voz levanto,
Canto al circo ¡qué horror! Príncipe Alfonso;
Y por eso mi canto,
No es canto ni suspiro, es un responso

Negras murmuraciones,
Dudas desgarradoras, que crecían
En cafés, en pasillos y en salones,
Hablaron con temor de los leones,
Que en ronco estruendo sin cesar rugían.
Ejecutóse la terrible fiesta,
Y aseguraban todos que la jaula
Estaba descompuesta.
El público, que siempre se alborota,
Huyó del espectáculo bravo;
Yo que asistí sin darme una jota,

No miré si la jaula estaba rota....
Pero el circo.... ¡¡qué horror! lo hallé vacío.

Casi compré el billete por manía;
Puesto que si de balde me lo dieran,
El billete otra vez devolvería;
Pero en fin, son caprichios,
Y aunque hay capricho que merece un palo,
Me encuentro ante la jaula de los bichos,
En donde todo me parece malo.

La paciencia, lectoras, me abandona;
La música sonó, ¡¡qué tabardillo!
Mejor suena en la calle el organillo,
A cuyo dulce són baila la mona.
Rugon las fieras en terrible guerra,
El domador al fin entra en la jaula,
Pero al abrir la puerta.... ¡¡Santa Paula!
No recuerdo de fijo, si la cierra.
La fiera con estrépito, bravío,
Romper anhela su prision oscura;
Figuras lo que allí sucedería
Con la puerta insegura;
Sus murmullos rugientes
Tras los hierros no espesos,
Parece que nos gritan impacientes;
¡Ay si oprimos tus huesos en mis dientes!
¡Ay si clavo mis dientes en tus huesos!
Un susurro de pronto se levanta,
Que crece por la bóveda ruinosa,
Segun el vulgo desde atrás lo canta:
Éco que arroja el reducido corro
Que preside la fiesta;
Se parece al rumor del abejorro
Que zumba por la siesta;
Ese es el són del pueblo madrileño
Que duerme hastiado en solitario asilo;
Es el espectador, que tiene sueño,
Y que por no silvar duerme tranquilo.

Yo, que tambien con el dormir batallo
Y que temblando ante la jaula rezo
Solo por el peligro en que me hallo,
Miro venir de lejos un caballo
Y al verlo aparecer oigo un bostezo.
Los que temblando ante la jaula rezan,
Cuando miran venir los caballitos
De fastidio bostezan.
El caballo se engríe
Y al vallador del circo se aproxima;
Parece que se burla y que se rie
Del estúpido clown que lleva encima.
Un aro va á saltar aunque se quiebre;
El clown resbala cuando el aro empuja:

Caballo y clown que vayan al pesetre;
Mejor salta, lectores, una liebre,
Si le ponen el ojo de una aguja.

El caballo se va y el clown resbala;
Y al fin, luciendo su marcial donaire
Al eco ronco de la murga mala,
Sale Mr. Leotard, génio del aire.
Las damas bellas con ardiente gozo
Le miran á través del abanico;
Leotard es un buen mozo
Y sube cuerdas como el ágil mico.
Con el empuje de sus brazos recios
Corre por los espacios;
Anda por los trapecios
Con la calma del rey en sus palacios.
Mas ¡ay! de pronto con el rudo empuje
De su atroz y violenta sacudida,
El techo arriba amenazando eruja....
Mas por eso Leotard no se intimida,
El sigue los trapecios recorriendo
Ciñendo el lauro de su gloria eterna;
Pero del techo al recoger horrendo,
Cayó Leotard y se rompió una pierna.

Por eso no es mi canto la balada
Ni el dulce lamentar de los pastores,
Ni el suspiro del alma enamorada,
Ni el beso de la brisa entre las flores.
Hoy, cuando el eco de mi voz levanto
Canto al Circo ¡qué horror! Príncipe Alfonso,
Y por eso mi canto
No es canto ni suspiro, es un responso.

SANTO DEL DIA.

San Robustiano mártir, y San Juan Francisco de Regis.

CULTOS.

Visita de la Corte de Maria.—Nuestra Señora de las Mercedes en D. Juan de Alarcon ó en San Cayetano, ó de la Paz en Santa Cruz ó en San Martin.

SECCION COMERCIAL.

Cotizacion oficial del día 22.

Consolidado, al contado, 43-90.
Diferido, al contado, 39-70.
Amortizable de primera, 00-00.

Id. de segunda, 00-00.
Personal, 26-90.

Carteras y sociedades.

De Abril de 4,000, 84-00.
De 4,200, 00-00.
De Junio de 4,200, 00-00.
De Agosto de 4,200, 84-00.
De Marzo de 4,200, 00-00.
De Julio de 4,200, 00-00.
Obras públicas, 83 00.
Canal de Isabel II, 103-00.
Obligaciones del Estado, 78-25.
Banco de España, 189-50.
Canal Castilla, 40-00.

Cambios españoles.

Albacete, par. Lugo.
Alicante, 1 d. Málaga, 1 1/2 b.
Almería, 1 1/4 d. Murcia, 1 b.
Avila, 1 1/4 d. Orense, 1 1/2 b.
Badajoz, 1 1/4 d. Oviedo, 1 b.
Barcelona, 2 b. Palencia, 3/8 b.
Bilbao, 1 d. Pamplona, 3/8 b.
Burgos, 1 d. Pontevedra.
Cáceres, 1 1/4 d. Salamanca, 1 1/4 b.
Castellon. San Sebastian, 1 1/2 b.
Cádiz, 1 1/2 d. Santander, 1 1/2 b.
Ciudad-Real 1 1/2 d. Santiago.
Córdoba, 3/4 d. Segovia, par.
Coruña, 1 1/4 d. Sevilla, 1 1/2 b.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la noche. — Una escapatoria. — Las amasnas del Tormes.

TEATRO DEL PRINCIPE. — A las ocho y media de la noche. — Cuestión de forma. — Bile. — Sistemas matrimoniales.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media de la noche. — La Dama de las Camelias.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y media de la noche. — Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID.—1865.

IMPRENTA de C. Moliner y C.ª, Cervantes, 17.

SECCION DE ANUNCIOS.

PILDORAS DE CARBONATO DE HIERRO inalterable, DEL DOCTOR BLAUD,

miembro consultor de la Academia de Medicina de Francia.
Sin mencionar aquí todos los elogios que han hecho de este medicamento la mayor parte de los médicos mas célebres que se conocen, diremos solamente que en la sesión de la Academia de Medicina del 4.º de mayo de 1838 el doctor Double, presidente de este sabio cuerpo, se esplicaba en los términos siguientes:

«En los 35 años que ejerzo la Medicina, he reconocido en las pildoras Blaud ventajas incontestables sobre todos los demás ferruginosos, y las tengo como el mejor.»

Mr. Bouchardat, doctor en Medicina, profesor de la Facultad de Medicina de Paris, miembro de la Academia Imperial de Medicina, etc., etc. ha dicho:

«Es una de las mas simples, de las mejores y de las mas económicas preparaciones ferruginosas.»

Los tratados y los periódicos de Medicina, formulario magistral para 313, han confirmado desde entonces estas tan útiles pasadas, que una experiencia química de mas de 30 años no ha desmentido.

Resulta de esto que la preparación que nos ocupa, es considerada hoy por los médicos mas distinguidos de Francia y del extranjero como la mas eficaz y la mas económica para curar los colores pálidos (opilación, enfermedad de las jóvenes).
Precios: el frasco de 200 pildoras plateadas, 24 rs.; el medio frasco, id. id., 14.
Dirigirse para condiciones de depósito á MR. A. BLAUD, sobrino, farmacéutico de la facultad de Paris en Beaucarre (Gard, Francia.) Depósitos en Madrid, Escolar, plaza del Angel, 7. Calderon, Príncipe 13 y en provincias, los depositarios de la Exposición extranjera. (A. 1904)

EXPOSICION ESTRANJERA, CALLE MAYOR, 10.

Libros franceses á precios mas bajos que en Paris.

Siendo muy cortas las existencias que nos quedan de nuestro surtido de librería, hemos hecho una baja en sus precios de 30 por 100. Ha aquí los de las obras puestas en venta

Reales.	Reales.
Almanaque homeopático 12	Márcn rústica 10
Biografías 8	Historia de Paris 10
Discreto amigo 5	Tratado de la vida 1
Entregas Maresq 4 1/2	Archivos de fisiología 28
Gramáticas 1	Historia de los moros 6
Libro sobre la electricidad 2	Enciclopedia 4
Teoría de ciencias 1	Representante del pueblo 3
Curso de literatura 10	Libros para encuadernar 0-50
Enciclopedia 5	Historia de Francia 10
Revista semanal 5	Manual del viajero 8
Fisiología 40	Obras Bellini 28
Eczema 1	Zología 40
Enfermedades de la piel 10	Poesías Havana 5
Tratado de la jaqueca 4	Preservacion personal 86
Consejos á las madres 12	Terapéutica (A)

SORDERA Y ZUMBIDOS.

Mr. Abraham ha inventado un aparato acústico que no tiene sino un centímetro de diámetro y cuya parte exterior está esmaltada de color de carne, por lo cual es completamente invisible. Este pequeño objeto obra tan poderosamente sobre el oído que aun el mas rebelde vuelve á ejercer con toda perfección sus funciones. En Francia los aparatos acústicos de Mr. Abraham están tan generalizados, que la sordera empieza á ser completamente desconocida. Las instrucciones escritas contiene una multitud de certificaciones sobre su eficacia. Sus precios son módicos, y que facilita y prueba mas su justa boga.

En Paris, casa del inventor, 49, rue d'Angouleme Saint-Honoré. Precios allí ó en Madrid: Los aparatos de plata... 60 rs. Id. id. de sobredorada... 80.

Único depósito de estos aparatos establecido por el mismo Mr. Abraham, en la Exposición Extranjera, calle Mayor, número 10, Madrid, y sus depositarios de provincias. (A. 2138)

CONSEJO A LOS ENFERMOS.

Las personas que tengan repugnancia para tomar ciertos medicamentos, tales como los aceites de Ririno y de bigado de bacalao, las trementinas y sus esencias, los bálsamos de copaiba y del Perú, y alquitran, el éter y cloroformo, el ruibarbo, la cubeba, el hervo reducido, recurrirán en adelante á las CAPSULAS-THIENNOT.

globoles del tamaño de un guisante, con cubierta muy delgada y soluble, que la Academia de medicina de Francia ha juzgado dignas de su examen y á quien merecieron su aprobación.
Precios: Cápsulas de bálsamo de copaiba, 14 rs. frasco; Cápsulas de esencia de trementina, 4 rs. reales frasco; Cápsulas de aceite de Ririno, 4 rs. frasco; Cápsulas de éter, 4 rs.

Madrid, por mayor en la Exposición Extranjera, calle Mayor, número 10. Por menor: depósitos, Calderon, Príncipe, 13; Escolar, plazuela del Angel, 7. En provincias: los depositarios de la Exposición Extranjera. (A. 2138)

Jardin Maville y Chateau DE FLEURS REUNIDOS.

Avenue Montagne, 87, en Paris, abierto todas las noches (A. 2342)

INJECTION BROU

¡Inyectada, inyectada y por inyección! ¡Inyectada, inyectada y por inyección! ¡Inyectada, inyectada y por inyección!

Depósitos: Laboratorios de Calderon, Príncipe, 13; Escolar, plazuela del Angel, 7; Moreno Miquel, calle del Arenal, 6; Simon, Hortaleza 2; Borrell hermanos, Puerta del Sol, 5, 7 y 9. (A.)

CASA CENTRAL de fotografía. A. Briois, rue de la Doune, 4, Paris. Fábrica especial de toda clase de productos y aparatos para fotografía. Depósito en Madrid, Expositores Extranjeros calle Mayor 10. (A. 2096)

EN PARIS, HOTEL RASTADT DIRIGIDO POR TH. LILLIER N.º 44, rue Neuve-Saint-Augustin, cerca de la rue de la Paix y de la Boulevard. Restaurant para las familias. (A. 2253)

Oculista. Baileta, número 4 principal. Curación de las enfermedades de los ojos, por D. Jose-Ga ta Sosa méjico cirujano, valenciano. Enfermedades de los ojos y de la matriz. Cura en pronta y radical de dichas enfermedades por métodos que sean, y tratamiento de las nerviosas, por la electricidad. Recibe de 9 á 12, y de 3 á 6. Gratis á los pobres, martes y sábados de 9 á 12. (10)

POLVOS DIVINOS ANTIFACEDENICOS DE MAGNANT PADRE. Para desinfectar, cicatrizar y curar rápidamente las lagas fétidas y gangrenosas, las úlceras escrofulosas y varicosas, los cónceros ulcerados y las lesiones de las partes amenazadas de una amputación. Depósito en Paris: en casa de Mr. Biouquer, droguista, rue de la Verrière, 38. Precio: 10 rs. en Madrid, Calderon, Príncipe, 13, y Escolar, plazuela del Angel, 7. Por mayor, Exposición Extranjera, calle Mayor, 10. (A. 2178)

GOTA Y REUMATISMO. Tratamiento pronto é infalible con la pomada del Dr. Bardenet, rue de Rivoli, 106, autor de un tratado sobre las enfermedades de los órganos genitourinarios. Depósito principal en casa de Lahry, farmacéutico du pont, neuf places des trois, maries n.º 8, en Paris.

VENTA al por mayor en Madrid, Exposición Extranjera, calle Mayor, número 10, y al por menor en las farmacias de los Sres. Calderon, Escolar y Moreno Miquel. En provincias en casa de los depositarios de la Exposición Extranjera. (A. 2194)

Gaceta de Registradores Y NOTARIOS.

Semanario jurídico-administrativo, dedicado á los funcionarios del órden judicial y especialmente á los Registradores de la propiedad y á los Notarios, fundada y dirigida por

DON JULIAN MARIA PARDO.

Creado este periódico para cooperar al mas fácil planteamiento de la ley hipotecaria en nuestro país, y servir de guía al Registrador de la propiedad, al Notario y al propietario, en medio de las dificultades que ha de producir el cambio de un antiguo sistema á otro que introduce notables y trascendentales modificaciones en la manera de ser de la propiedad, ofrece además interés, no solo á las personas indicadas, sino á los jueces de primera instancia, á los promotores fiscales, á los abogados, y á cuantos funcionarios y personas interesan el conocimiento de nuestras leyes y actos oficiales.

Dividido el periódico en dos grandes secciones con paginación diferente, una «Colección legislativa» y otra «Parte doctrinal» comprende la primera cuantas disposiciones oficiales ven la luz en la «Gaceta de Madrid», ordenadas segun los ramos de que proceden, y otras muchas que por su carácter y objeto no se publican en sus columnas, sin descuidar el movimiento del personal de todos los ramos, especialmente los nombramientos, separaciones, permutas y vacantes que corresponden á las clases á que se dedica la publicación.

La segunda está destinada al examen de las cuestiones del derecho en general, y de mas interés y aplicación práctica; á la publicación de los proyectos de ley y discusiones de los Cuerpos Legislativos en materia de legislación; resenas de los debates forenses y de procesos notables, y á la resolución de las consultas que tienen derecho de hacer gratis los suscritores.

Además publica, gratis para los mismos, formando una biblioteca hipotecaria notarial, y obras de mas reconocida utilidad y aplicación práctica, como lo es la «Compendio de las leyes hipotecarias extranjeras» de «M. Saint-Joseph», que se adicionará con la española y su «Reglamento», de cuya obra van publicadas más de 400 páginas.

Mucuosos y ordenados índices facilitarán al final de cada tomo la consulta de las diferentes materias comprendidas en sus secciones.

Se publica todos los jueves en 32 páginas en 4.º, de marca española, tamaño que está reconocido

como el mas conveniente y manuable para una colección completa de disposiciones oficiales y un libro de exacciones de derecho.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre, así en Madrid como en provincias, 20 rs.
Por medio año, 35 rs.
Por un año, 70 rs.

Valiendo de comisionado, será respectivamente 24 reales por trimestre, 40 medio año y 80 por año. Si se gira contra los interesados, se hará al contado de 22 reales por trimestre, 42 por medio año y 77 por año.

Se previene á los comisionados que no serán servidas las suscripciones que avisen, si no acompañan su importe al respecto de los primeros precios.

La colección completa de este periódico hasta 1.º del año 1864, que se compone de 850 páginas en folio y 416 en 4.º de la «Biblioteca Hipotecaria» y forma el tomo primero, se vende al precio de 80 reales, así en Madrid como en provincias, para los que sean suscritores en el presente año, y 90 para los no suscritores. Este primer tomo contiene todas las resoluciones de la Dirección general del Registro que se han publicado, relativas al planteamiento de la ley hipotecaria, cuya consulta ha facilitado en estremo por medio de un índice ordenado y minucioso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la administración, calle de las Huertas, número 28, cuarto principal, Madrid, y en sus principales librerías.
De provincias puede hacerse la suscripción enviando al director libranza de fácil cobro ó sellos de correo, siempre que se remitan estos en carta certificada y por conducto de los comisionados, con el aumento correspondiente. (A.)

MANUAL COMPLETO

de juegos de sociedad ó tertulia y de prendas. Contiene una colección de los juegos de campo y de casa, descripción de las montañas rusas y otras varias, juegos preparados de prendas, de chasco, de acción, charadas representadas, juegos de memoria, de ingenio, de palabra; y las preferencias concernientes á cada uno de ellos y modo de sentenciarse las prendas, con diferentes juegos de niños y de niñas. Última edición, corregida y aumentada con varias apuestas divertidas y una bonita y discreta colección de enigmas ó charras acompañada de sus soluciones.

Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 10 en pasta en Madrid. En provincias, 10 rs. en rústica y 12 en pasta, franco de porte. (Cues.)

EL PERFUMISTA M. OGER,

Boulevard de Sebastopol, 56 (R. D.), en Paris, ofrece á su numerosa clientela un surtido de más de 5,000 artículos variados, de entre los cuales la elegante sociedad preferirá: la Rosée du Paradis, extracto superior para el perfume; l'Oxygene multiforme, la mejor de las aguas para el tocador; el Vinagre de plantas higiénicas; el Elixir odontológico; la Pomada céfalica, contra la calvicie ó caída del pelo; los Jabones de Bouquet de France; Alcazar Rosea; Jabon aurora; la Pomada Velours; la Rosée des Lys para la tez y el Agua Verbena.

¡Todos estos artículos se encuentran en la Exposición Extranjera, calle Mayor, número 10 en Madrid y en provincias, en casa de sus Depositarios.

PAN Y TOROS.

Zarzuela en tres actos, original y en verso, de DON JOSE PICON, REPRESENTADA EN EL TEATRO DE JOVELLANOS.

Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle de Carretas; Duran, Carrera de San Gerónimo; Moya y Plaza, Carretas, 8; Publicidad, Pasaje de Matheu; Lopez, Carmon, 28, y en el espedrado teatro.

En los mismos puntos se venden las siguientes obras del mismo autor.
«El soldado» comedia en un acto.
«La guerra de los sombreros» zarzuela en un acto.
«Memorias de un estudiante» id. en tres actos.
«Entre la espada la pared» (álbala), id. en tres actos.
«Marquía conyugal» id. en un acto.
«Un concierto casero» id. en un acto.
«La isla de San Balantran» (segunda edición), id. en un acto.
«La caba de los milagros» (segunda edición), comedia en tres actos.
«La doble vista» zarzuela en un acto.
«El médico de las damas» id. en un acto.

AGUA DE MARIA LUISA.

para blanquear y hermosar el cutis.

EL AGUA DE MARIA LUISA da á la carnal una ternura suave, y restituye á las mejillas marchitas por la edad ó los padecimientos el brillo y frescura de la juventud.

Con su uso continuo desaparecen las pecas, las manchas y paño del rostro, y se curan los granos, las herpes y los empeines. Es tan higiénico dicho uso, que basta para calmar los dolores nerviosos de estómago son eficaces algunas gotas espesas en una taza de té ó de salvia.

Esta eficacia se estiende á ciertas aplicaciones interiores: del tocador de las señoras para lo que el AGUA DE MARIA LUISA es muy superior á todos los vinagres y aguas de Colonia y de Lavanda.

En su composición no entra ni albayalde, ni blanco de zinc, ni sales de mercurio, ni tierra blanca, sustancias todas dañosas y que constituyen la mayor parte de las aguas de blanquear de la perfumiería ordinaria.

Desde hace tres años el AGUA DE MARIA LUISA viene de Paris en extracto cinco veces concentrado que se diluye en Madrid para su mas fácil empleo.

Se halla de venta en la perfumiería-peluquería de Caldroux, calle de la Montera, número 34; en la perfumiería del Buen Suceso, carrera de San Gerónimo, número 16, en la abaniquería de la calle de Carretas, número 48, frente á la plazuela del Angel; y en el almacén de Valle, plazuela del Progreso, número 5, frente á la fuente.

PRECIO, 10 RS. EL FRASCO.

ESPECIALIDAD

en tarjetas de visita, hechas con rapidez; esquelas de funeral en 95 minutos. Por 224 25 rs., 100 cartas y 100 sobres con iniciales [entlazadas en papel superior. —Litografía, Olivo, 6 y 8, primera tienda de la casa nueva.